



ACTA NÚMERO 28

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2016

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, del día doce de octubre del dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes de octubre, por lo que le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos

Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Edgar Salvatierra Bachur	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)



Gobierno Municipal
2015-2018

Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(notificó su inasistencia)
Daniel Gamboa Villarreal	(notificó su inasistencia)
María Mayda Paredes Díaz	(notificó su inasistencia)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Primero. Roque Yáñez Ramos	(presente)
Segunda. Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal”.

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación de las actas número 26 y 27 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 de Septiembre y 04 de Octubre de 2016, respectivamente.

3. Puntos de acuerdo:

- Punto de acuerdo respecto a la declaratoria de recinto oficial para la Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal.



Gobierno Municipal
2015-2018

4. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Juventud:

- Dictamen respecto a la convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016.

b) Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables:

- Dictamen respecto a la convocatoria para la entrega del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2016”.

c) Comisión de Salud Pública:

- Dictamen respecto a los galardonados de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016.

d) Comisión de Promoción Económica y Turismo:

- Dictamen respecto al galardonado de la “Medalla al Mérito Emprendedor Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016.

e) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

- Dictamen respecto a la aprobación de la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen respecto a la aprobación de la Consulta Ciudadana Pública del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

f) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

- Dictamen respecto a las Modificaciones Presupuestales de las Obras y Acciones a Realizarse con los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016.

g) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

- Dictamen respecto a la solicitud para la modificación de los procesos administrativos para la dictaminación de las anuencias municipales.



Gobierno Municipal
2015-2018

h) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de anuencias municipales.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la Sesión.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica las Actas número 26 y 27 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 27 de septiembre y 04 de octubre del 2016, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos. En primer término se procede a la votación del Acta número 26, ¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios en los términos del artículo 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, 46, fracción III, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 26? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida se procede a la votación del Acta número 27, ¿Alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, 46, fracción III, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 27? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.



Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Conforme a lo que establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores.

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

1. Se hizo del conocimiento a la Contraloría Municipal, la toma de protesta de los ciudadanos Norma Angélica Ruiz Salas y Carmelo Cataffi, Consejeros Ciudadanos para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.
2. Se notificó a los Regidores Rosa Ofelia Coronado Flores, Enrique Guadalupe Pérez Villa, Humberto Arturo Garza de Hoyos y Yolanda González Sánchez, su nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 30 de septiembre de 2016, la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano”, edición 2016.

También se le notificó para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. En el mismo Periódico Oficial, número 122, se publicó la Convocatoria para la entrega “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016.

Se le notificó para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Dirección de Salud Pública, asimismo se le comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social para su conocimiento.

Estas dos convocatorias, también, se le notificaron a la Dirección de Comunicación Social para su trámite correspondiente, y se le comunicó a la Encargada de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, para su conocimiento.

5. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las seis anuencias municipales, para diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

6. Se notificaron a la Tesorería Municipal, los acuerdos contenidos en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, respecto al informe contable y financiero rendido por el Tesorero Municipal, del mes de agosto del año 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

7. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 30 de septiembre de 2016, la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del 2016.

También se le notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016:

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 124, de fecha 5 de octubre de 2016, la Consulta Ciudadana Pública de la Iniciativa de Reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
2. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 125, de fecha 7 de octubre de 2016, la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos del 2016.

También se le notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento.

3. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 125, se publicaron los Acuerdos respecto a la celebración del Convenio para la realización de acciones conjuntas de regeneración y movilidad entre el Gobierno del Estado y municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

También se le notificó este Acuerdo, para su conocimiento y trámite correspondiente, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la Gaceta Municipal”.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la declaratoria del recinto oficial para Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con



anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de rendir a la población, en el mes de octubre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

III. Que los artículos 35, inciso A), fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y responsabilidades del Presidente Municipal la de rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año, así como la de representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

IV. Que los artículos 44, fracción III, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán solemnes el informe anual del estado que guarda la administración.



Gobierno Municipal
2015-2018

V. Que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, según lo disponen los artículos 45 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 43 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, respectivamente.

VI. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

VII. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para la redición a la población el informe anual del estado que guarda la administración, conforme a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para el Primer Informe de Gobierno Municipal 2015-2018, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, primero piso, el día 31 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2016 / ATENTAMENTE /
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL / C.
GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO /
(RÚBRICAS).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en



contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Juventud harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Elvia Yolanda González Verástegui".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA", EDICIÓN 2016** bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.

II. Para los jóvenes de nuestro municipio, este reconocimiento debe significar el resultado del esfuerzo que cada uno de ellos realiza en sus diferentes áreas y que la mayoría de las veces, más que significar un esfuerzo, significa hacer las cosas con tal pasión y entrega, que nunca se consideran una carga.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, además que el Plan Municipal de Desarrollo

debe considerar, en uno de sus apartados el de Desarrollo Social que contiene aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos; esto conforme a los artículos 33, fracción VI y 153, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones la de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 4, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey.

CUARTO. Que la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016, de conformidad con las siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



B A S E S

I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia” y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labor social, cívicas, deportivas o recreativas.

II. El reconocimiento se concederá al joven regiomontano por nacimiento o radicado en la ciudad, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

III. No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.

IV. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- 1) Medalla conmemorativa; y
- 2) Reconocimiento alusivo.

V. La medalla y el reconocimiento se entregarán en una Sesión Solemne del Ayuntamiento de parte del Presidente Municipal de Monterrey, en el recinto que el Ayuntamiento determine.

VI. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

VII. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, a la Comisión de Juventud y serán entregadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza sin número en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 04 de noviembre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, currículum vitae actualizado y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la base primera.

VIII. En la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de noviembre se presentará a consideración del mismo la propuesta del candidato o



Gobierno Municipal
2015-2018

candidatos elegidos para la aprobación por la Comisión de Juventud que fueron seleccionados conforme a estas Bases.

IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

XI. Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos o candidatas a recibir la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Coordinadora / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Integrante / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS).

Sigue expresando la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI: “Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.



Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Brenda Castillo Guillén”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN dijo: “Buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento y señor Presidente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables que tiene agendado a presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Brenda Marcela Castillo Guillén.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XIX, incisos a) y h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2016”**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. El 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento “Mujer Regiomontana Ejemplar”, para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.

Derivado de lo anterior, el 18 de febrero de ese mismo año fueron publicadas las bases reglamentarias en el *Periódico Oficial del Estado* para la entrega de la misma, y el 8 de marzo se celebró una sesión solemne en la que se hizo entrega del reconocimiento mencionado. Desde que se instituyó la medalla, en 2013 a la fecha, se han entregado 16 preseas en las diferentes categorías que comprende la premiación.



Gobierno Municipal
2015-2018

II. El 28 de septiembre de 2016, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias ante la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento propuso el cambio de nombre de este reconocimiento a “Mujer que Inspira 2016.”

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, además que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, en uno de sus apartados el de Desarrollo Social que contiene

aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos; esto conforme a los artículos 33, fracción VI y 153, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIX, incisos a) y h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento es competente para analizar los asuntos del presente dictamen.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey, a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, tiene como atribuciones y responsabilidades la de otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, de acuerdo al artículo 9, fracción XXXI, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTO. Que la propuesta que hoy nos reúne tiene como fin reconocer la trayectoria de una mujer regiomontana que se haya destacado por acciones de esfuerzo y de lucha cotidiana que culmina en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se aprueba modificar el nombre al reconocimiento público “Mujer Ejemplar” a “Mujer que Inspira 2016.”



SEGUNDO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para el Reconocimiento Público “**Mujer que Inspira 2016**”, de la ciudad de Monterrey, de conformidad con las siguientes:

BASES:

I. Podrán participar las mujeres regiomontanas que radican en el municipio y que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades: empresarial, científica, arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.

Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, pública o privada, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditarla.

II. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* y deberán dirigirse a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza sin número en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 04 de noviembre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de: 1) carta de propuesta, 2) carta de aceptación a participar, 3) *curriculum vitae* actualizado con fotografía de la candidata, 4) copia de una identificación oficial, 5) copia del comprobante de domicilio, 6) evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura, 7) se anexará una reseña de la participante de hasta un máximo de 1 cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

III. Las candidatas deberán ser mujeres regiomontanas por nacimiento, o que radiquen en el municipio de Monterrey.

IV. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de noviembre se presentará a consideración del mismo, la propuesta de la candidata o candidatas elegidas por la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables que fueron seleccionadas conforme a estas Bases.

V. Se otorgará un diploma y una figura conmemorativa a la ganadora en una de las categorías mencionadas.



Gobierno Municipal
2015-2018

VI. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

VII. El reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal de Monterrey.

VIII. Cualquier caso no considerado por la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables.

IX. Los datos personales e información que proporcionen las participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2016”, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas a recibir el Reconocimiento “MUJER QUE INSPIRA 2016”, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES / REGIDORA ARCELIA ESTHER SOLÍS FLORES, Coordinadora / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDORA BRENDA MARCELA CASTILLO GUILLÉN, Integrante / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ, Integrante / (RÚBRICAS).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “La Comisión de Salud Pública hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos”.



Gobierno Municipal
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS dijo: “Muchas gracias. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se pasará a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Elvia Yolanda González Verástegui.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 122 de fecha 30 de septiembre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la “**MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO**”, **EDICIÓN 2016**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

II. En la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 122 en fecha 30 de septiembre, en los periódicos *El Horizonte* y *El Provenir* el mismo día y en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y,



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV, incisos e) y f), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que la Comisión de Salud Pública revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, y después de analizarlos, se logró por mayoría proponer como merecedores al reconocimiento a:

Ejercicio de la Medicina: Héctor Jorge Villarreal Velázquez.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Médico, Cirujano y Partero, Facultad de Medicina, UANL
- Medicina Interna, Hospital Universitario, Dr. José Eleuterio González” UANL
- Neurología, Hospital Universitario, Dr. José Eleuterio González” UANL
- Epilepsia Experimental y Electroencefalografía, Veterans Administration Hospital, Universidad de Florida
- Electromiografía y Potenciales Evocados, Veterans Administration Hospital, Universidad de Florida



Gobierno Municipal
2015-2018

CERTIFICACIONES

- Consejo Mexicano de Neurología
- Consejo Mexicano de Medicina Interna

CARGOS RELEVANTES

- Ex Presidente de la Asociación de Médicos Egresados del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, A. C.

PREMIOS Y DISTINCIONES

- Miembro Emérito de la Academia Mexicana de Neurología A.C.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Epilepsia
- Enfermedades Neuromusculares
- Demencia
- Enfermedad Vasculat Cerebral
- Enfermedades Neurodegenerativas

Investigación Médica: Jorge Eugenio Valdez García.

El doctor Jorge Valdez nació el 11 de agosto de 1965 en Matamoros, Tamaulipas. Es egresado de la carrera de Médico Cirujano por la Escuela de Medicina del Tecnológico de Monterrey, egresado del Instituto de Oftalmología "Fundación Conde de Valenciana", con especialidad en Oftalmología y subespecialidad en córnea y cirugía refractiva.

Cuenta con estudios de Maestría en Ciencias Médicas en Boston University, School of Medicine, además de obtener un Postdoctoral Cornea Research Fellowship en el University Hospital, Boston. Es candidato en Investigación Médica y Quirúrgica por la Universidad de Oviedo.

El doctor Valdez ha ocupado una gran cantidad de posiciones directivas, pudiendo destacar la presidencia del Colegio de Oftalmología de Nuevo León, la presidencia del Centro Mexicano de Córnea y Secretario Asociado del Spanish Language Region Pan-American, Association of Ophtalmology, entre otras. Actualmente es decano de la Escuela de Medicina del Tecnológico de Monterrey, Presidente del



Centro Mexicano de Salud Visual Preventiva, Presidente del Capítulo Norte de la Academia Nacional de Educación Médica, entre otros.

Con respecto a su actividad científica, cuenta con la autoría de 3 libros, el primero de ellos es la Introducción a la Historia de la Medicina, el segundo es Exploración Oftalmológica y el tercero es Córnea Médica. Cuenta con 69 artículos publicados y cerca de 50 abstractos de trabajos científicos.

Cuenta con varios reconocimientos, como el Premio Bienal en Oftalmología 2016, Premio a la trayectoria científica Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Nuevo León 2015, Premio de Investigación Médica Dr. Jorge Rosenkranz 2014 y fue distinguido como uno de los 300 mejores médicos de México por la Revista Líderes Mexicanos, entre otros.

Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: TEC Salud del Sistema Tecnológico de Monterrey.

La Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Tecnológico de Monterrey está enfocada a la educación, investigación y transferencia del conocimiento. Fue fundada en 1978, en Monterrey, Nuevo León con sedes en la Ciudad de México y Guadalajara, la cual forma profesionales en el área de la salud a través de varias carreras, pudiendo destacar la de Médico Cirujano, Médico Cirujano Odontólogo, Licenciatura en Nutrición y Bienestar Integral, entre otras.

Existe un Sistema Académico de Salud para formar profesionales en el área, el cual está integrado por la escuela de Medicina y ciencias de la Salud en colaboración con el Hospital San José, el Hospital Zambrano Hellion, los Institutos de Salud de TecSalud y la Fundación Santos y de la Garza Evia. Así mismo, integran las fortalezas académico-asistenciales de los hospitales de la Secretaría de Salud a través del modelo de Programas Multicéntricos para beneficiar a más de 2.5 millones de mexicanos.

El modelo educativo de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud se distingue por su innovadora metodología centrada en el paciente, bajo un estricto control de aprendizaje de las ciencias clínicas en los hospitales públicos y privados. La Escuela cuenta con más de 25 acuerdos internacionales para intercambios con más de 165 posiciones en cuatro continentes para la formación de sus alumnos.

Cuenta con múltiples logros, destacando algunos de los más recientes, la creación de la Escuela Nacional de Medicina en 2014 con sedes en Monterrey, Ciudad de México y Guadalajara, la acreditación de 7 programas de Especialidades Médicas ante Conacyt en 2015 y en 2016, la apertura de la Unidad de Investigación para



Enfermedades Metabólicas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”. Como TECSalud, en 2014 se crearon las Divisiones de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía, y Radiología e Imagen Diagnóstica.

SEXTO. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” y las cuales en esta ocasión, no podrán ser merecedoras de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar el que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016, a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes categorías:

Ejercicio de la Medicina: Héctor Jorge Villarreal Velázquez.

Investigación Médica: Jorge Eugenio Valdez García.

Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: TEC Salud del Sistema Tecnológico de Monterrey.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para la entrega de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2016, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, el día 25 de octubre de 2016.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Coordinador / REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS, Integrante / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (RÚBRICAS).



Sigue expresando el C. REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS: "Muchas gracias".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero. Antes de proceder a la votación para la elección de las personas e institución médica propuestas. Si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes, lo que deberá de realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el que a la letra dice: 'Las votaciones para elegir personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación, y manifestará en voz alta el resultado. Lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales'. Se solicita a la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicito a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas, por favor".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han aprobado a través de su voto a los galardonados de la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", edición 2016, con 27 votos a favor. Por lo que SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias, señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla Al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 122 de fecha 30 de septiembre, en dos periódicos de la localidad el mismo día, así como en medios electrónicos oficiales, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la “**MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO**”, **EDICIÓN 2016**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 29 de mayo de 2014, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, se autorizó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” en el marco del entonces reciente fallecimiento del destacado empresario y hombre de negocios, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios, que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.

II. En la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado número 122 en fecha 30 de septiembre y en dos periódicos de la localidad el mismo día.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, incisos b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión



de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establecen en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” constituye un reconocimiento a la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el impulso a sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.

SEXTO. Que las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2016 de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 122, en dos periódicos de la localidad en fecha 30 de septiembre, y en medios electrónicos oficiales, y difundidas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo revisó cada uno de los expedientes recibidos y, después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedor de tan distinguido reconocimiento al ciudadano, el cual citamos a continuación:

SALOMÓN MARCUSCHAMER STAVCHANSKY

El ingeniero Marcuschamer es egresado de la carrera de Ingeniería Civil por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.) y cuenta con más de 40 años de experiencia en los cuales ha fundado empresas generadoras de empleo en nuestro país. Ocupó varios cargos ejecutivos y de mesa en la construcción y las corporaciones de desarrollo tales como, MONEDA



Internacional, Constructora Expansión, KAPPA Construcciones, Banamex, Serfin, y Ban Crecer.

Es el fundador y presidente del Consejo de Grupo JAVER, siendo ésta su empresa emblemática, la cual ha logrado un crecimiento notable de más de 20 mil viviendas por año, siendo el mayor proveedor de viviendas a través de hipotecas del Infonavit, además de cotizar en la Bolsa de Valores desde febrero del 2016.

Es el fundador y presidente de la Junta de NEXXUS, una compañía de desarrollo industrial la cual desarrolla más de un millón de pies cuadrados de edificios industriales por año, teniendo como ejemplo a varias empresas nacionales y multinacionales tales como Arvin Meritor, Lear, Lego, etc, así como miembro activo de varias cámaras empresariales como CANADEVI (Cámara Nacional de Vivienda) y CMIC (Cámara Mexicana de la Construcción).

El Pabellón M es su más reciente proyecto inmobiliario que tiene por objetivo, reactivar el centro de la ciudad de Monterrey. Se ha convertido en un referente nacional e internacional debido a su diseño vanguardista e innovación, ya que cuenta con una infraestructura única de usos múltiples que le permiten llevar a cabo diferentes actividades en el mismo momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey consideramos oportuno someter a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, al ciudadano Salomón Marcuschamer Stavchasky.

SEGUNDO: Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en la calle Ignacio Zaragoza sin número, en la zona centro de Monterrey, el día 20 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO: Difúndase el acuerdo primero en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Coordinadora / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / REGIDORA YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Integrante / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Adelante compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Sí, buenas tardes a todos ya. Sí quiero intervenir a favor de este dictamen porque a mí me tocó estar ahí en la administración cuando era el Mercado Colón, ¿sí?, y era una zona muy deprimida ahí, en donde había muchos vagos y muchos bares y cantinas, y esta persona que le estamos otorgando, transformó la cara de la ciudad, porque es la cara de la ciudad, la avenida Constitución, en un gran centro que todos conocemos ahorita. En buena hora y muchas felicidades”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, compañero. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes, lo que deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el referido artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Por lo que se solicita a la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas”.

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Solicito a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas, por favor”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han aprobado a través de su voto al galardonado de la “Medalla al Mérito Emprendedor Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2016, con 27 votos a favor. Por lo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura harán la presentación de dos



asuntos. Tiene el uso de la palabra para el primero de ellos el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Muchas gracias señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, tienen agendados presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unidad los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En el mes de octubre de 2016, que se tuvieron diversas reuniones de trabajo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de proponer las modificaciones al Reglamento para de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta

27

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

**PROPUESTAS MODIFICACIONES A
REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><i>“ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</i></p> <p><i>I. Alineamiento Vial: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la</i></p>	<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables.</i></p> <p><i>II. Derogado.</i></p> <p><i>III. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco tenga un diámetro superior de 5-cinco centímetros, medido a una altura de 1.20-un metro veinte centímetros sobre el nivel del suelo.</i></p> <p><i>IV. Arbusto: Aquella especie vegetal perenne con altura máxima de 3-tres metros.</i></p> <p><i>V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:</i></p> <p><i>a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.</i></p> <p><i>b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto</i></p>	<p>actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Alineamiento Vial: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables.</p> <p>IV. Autoclasificación: Determinación que realiza el solicitante respecto del tipo de trámite que pretende gestionar.</p> <p>V. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco tenga un diámetro superior de 5-cinco centímetros, medido a una altura de 1.20-un metro veinte centímetros sobre el nivel del suelo.</p> <p>VI. Arbusto: Aquella especie vegetal perenne con altura máxima de 3-tres metros.</p> <p>VII. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>por el artículo 167 y 168 de la Ley.</p> <p>c) <i>Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.</i></p> <p>VI. <i>Área Urbana o Urbanizada: Superficie de suelo ubicada dentro del centro de población que desempeña una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente.</i></p> <p>VII. <i>Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano: Superficie de suelo en estado natural, fuera del perímetro del área urbanizada, que por reunir las condiciones necesarias para ser dotadas de servicios, la autoridad municipal, a través del Plan, la determina como reserva para el futuro crecimiento del centro de población.</i></p> <p>VIII. <i>Cañada: El accidente topográfico natural por cuya superficie drena los escurrimientos de carácter efímero o perenne correspondientes a una determinada cuenca.</i></p> <p>IX. <i>Capa o Cobertura Vegetal: Estrato superficial del suelo que contiene la mayor parte de la actividad orgánica y que sirve para impedir o retardar la erosión del suelo.</i></p> <p>X. <i>Carretera: Vía pública, de por lo menos</i></p>	<p>correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.</i>b) <i>Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 y 168 de la Ley.</i>c) <i>Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.</i> <p>VIII. <i>Área Urbana o Urbanizada: Superficie de suelo ubicada dentro del centro de población que desempeña una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente.</i></p> <p>IX. <i>Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano: Superficie de suelo en estado natural, fuera del perímetro del área urbanizada, que por reunir las condiciones necesarias para ser dotadas de servicios, la autoridad</i></p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>dos carriles de circulación, pavimentada y dispuesta para el desplazamiento de bienes y personas y sirve para comunicar dos o más centros de población. En el caso de Monterrey sólo se clasifica con esta categoría la Carretera Nacional número 85.</p> <p>XI. Casa de Apuestas: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente.</p> <p>XII. Casa de Asistencia: Es aquel inmueble habitado por el propietario o poseedor quien mediante una pensión o contraprestación, cualquiera que sea su denominación, da alojamiento temporal a personas, con o sin servicio de alimentos, o servicios complementarios de lavado de ropa, en la que la preparación y consumo de alimentos serían prestados en las áreas comunes de la casa.</p> <p>XIII. Centro Metropolitano: También llamada Zona Centro, es la zona delimitada al norte por la Av. Colón, al sur por la Av. Constitución, al poniente por la Av. Venustiano Carranza y al oriente por la intersección de las avenidas Colón y Madero conocida como</p> <p>«Y» Griega. Se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan.</p>	<p>municipal, a través del Plan, la determina como reserva para el futuro crecimiento del centro de población.</p> <p>X. Buzón electrónico: Espacio reservado dentro del Sistema en donde se almacenan y muestran las autoclasificaciones, registros y solicitudes ingresadas en el Sistema.</p> <p>XI. Cañada: El accidente topográfico natural por cuya superficie drena los escurrimientos de carácter efímero o perenne correspondientes a una determinada cuenca.</p> <p>XII. Capa o Cobertura Vegetal: Estrato superficial del suelo que contiene la mayor parte de la actividad orgánica y que sirve para impedir o retardar la erosión del suelo.</p> <p>XIII. Carretera: Vía pública, de por lo menos dos carriles de circulación, pavimentada y dispuesta para el desplazamiento de bienes y personas y sirve para comunicar dos o más centros de población. En el caso de Monterrey sólo se clasifica con esta categoría la Carretera Nacional número 85.</p> <p>XIV. Casa de Apuestas: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente.</p> <p>XV. Casa de Asistencia: Es aquel</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>XIV. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</i></p> <p><i>XV. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente, se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.</i></p> <p><i>XVI. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.</i></p> <p><i>XVII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.</i></p> <p><i>XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias</i></p>	<p>inmueble habitado por el propietario o poseedor quien mediante una pensión o contraprestación, cualquiera que sea su denominación, da alojamiento temporal a personas, con o sin servicio de alimentos, o servicios complementarios de lavado de ropa, en la que la preparación y consumo de alimentos serían prestados en las áreas comunes de la casa.</p> <p>XVI. Centro Metropolitano: También llamada Zona Centro, es la zona delimitada al norte por la Av. Colón, al sur por la Av. Constitución, al poniente por la Av. Venustiano Carranza y al oriente por la intersección de las avenidas Colón y Madero conocida como «Y» Griega. Se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan.</p> <p>XVII. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XVIII. Clave única: Cadena alfanumérica generada a partir de un algoritmo de criptografía, es única e irrepetible, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona.</p> <p>XIX. Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente,</p>
---	--

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XIX. <i>Corredor Biológico (CBi): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.</i></p> <p>XX. <i>Corredor Urbano (CU): Zona limitada por predios o lotes que dan frente a una vía pública, en la cual se pueden establecer diversos usos y destinos del suelo comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p>XXI. <i>Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI) Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p>XXII. <i>Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades Colectoras y Principales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p>XXIII. <i>Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades subcolectoras, en</i></p>	<p>se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.</p> <p>XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.</p> <p>XXI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.</p> <p>XXII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.</p> <p>XXIII. Corredor Biológico (CBi): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios a la función habitacional, que buscan satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXIV. <i>Densidad Habitacional: Es el número máximo permisible de viviendas por hectárea.</i></p> <p>XXV. <i>Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.</i></p> <p>XXVI. <i>Equipamiento Urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.</i></p> <p>XXVII. <i>Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.</i></p> <p>XXVIII. <i>Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA): Son aquellas áreas que comprenden a los parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p>XXIX. <i>Hotel: Edificación destinada al</i></p>	<p>XXIV. Corredor Urbano (CU): Zona limitada por predios o lotes que dan frente a una vía pública, en la cual se pueden establecer diversos usos y destinos del suelo comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXV. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI) Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXVI. Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades Colectoras y Principales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXVII. Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI): Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades subcolectoras, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios a la función habitacional, que buscan satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXVIII. <i>Densidad Habitacional: Es el número máximo permisible de viviendas por hectárea.</i></p> <p>XXIX. <i>Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.</i></p> <p>XXX. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>alojamiento temporal, la cual deberá contar con instalaciones complementarias: estacionamiento agrupado (isla, edificación ó parte de ella), restaurante, piscina, área de convenciones y/o reuniones, entre otras.</i></p> <p><i>XXX. Impacto Vial: Alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares en la vialidad causada por la realización de una construcción o por el uso de una edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario.</i></p> <p><i>XXXI. Impacto Urbano: El impacto urbano se refiere a la afectación al entorno social o natural causado por la instalación o ubicación de nuevos usos o destinos del suelo, en un predio, área o sector de la ciudad. El impacto se mide en función de las siguientes variables:</i></p> <p><i>a) Aspectos medio ambientales: contaminación visual, del aire, agua, radiaciones y ruido.</i></p> <p><i>b) Aspectos viales: Grado de atraktividad e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares.</i></p> <p><i>c) Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; y</i></p> <p><i>d) Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional.</i></p> <p><i>XXXII. Industria: Edificación en la cual se realizan actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semiprocesados, en artículos cualitativamente diferentes. La industria se clasifica en: inocua, molesta,</i></p>	<p>Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXI. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXII. Dirección de Protección Civil: Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXIII. Equipamiento Urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.</p> <p>XXXIV. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.</p> <p>XXXV. Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA): Son aquellas áreas que comprenden a los parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXXVI. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>contaminante y peligrosa.</p> <p>XXXIII. <i>Industria Inocua: Instalación destinada a operaciones de materiales para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos, que no presentan un impacto a la salud y al medio ambiente, por su proceso de elaboración ni por los productos o materiales que utiliza.</i></p> <p>XXXIV. <i>Industria Molesta: Instalación destinada a operaciones de materias para su transformación mecánica, física o química, que constituyan una incomodidad, por alterar las actividades habitacionales propias de la zona, así como la imagen urbana.</i></p> <p>XXXV. <i>Industria Contaminante: Instalación destinada a operaciones de materias primas, su transformación física y/o química que constituyen impacto a la salud o al ambiente, por emisión de ruidos, emisiones al aire de gases, humos, nieblas o sólidos que no estén clasificados como peligrosos según las normas correspondientes.</i></p> <p>XXXVI. <i>Industria Peligrosa: Instalación fija o temporal que produce operaciones para una transformación física o química de materias clasificadas como peligrosas, según la normatividad aplicable, y/o que como productos o subproductos generados de su proceso de elaboración, pueda impactar al entorno con explosiones, combustiones o reacciones químicas, físicas o biológicas, en las personas, demás seres vivos y bienes materiales.</i></p> <p>XXXVII. <i>Internado: Se trata de establecimientos en donde los internos estudian y viven en las mismas instalaciones,</i></p>	<p>actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</p> <p>XXXVII. Estancia Infantil: Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta cinco años once meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Estas instituciones operan dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social.</p> <p>XXXVIII. Firma Electrónica Avanzada: Información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>XXXIX. Guardería Infantil: Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta cinco años once meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también el alentarlos a aprender de una manera recreativa.</p> <p>XL. Hotel: Edificación destinada al alojamiento temporal, la cual deberá contar con instalaciones complementarias: estacionamiento agrupado (isla, edificación ó parte de ella), restaurante, piscina, área de</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>en cuyo caso la ubicación de la escuela y de la residencia es común. Cuando el internado ofrezca únicamente el servicio de alojamiento, éste deberá de contar con áreas de uso privado (habitación, cuarto o recámara) y áreas propicias para la convivencia de los internos o de uso común (áreas recreativas o deportivas, biblioteca, comedor, lavandería, etc.)</p> <p>XXXVIII. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.</p> <p>XXXIX. Manejo de Aguas Pluviales: Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:</p> <p>a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos;</p> <p>b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona.</p> <p>c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.</p> <p>XL. Matriz de Compatibilidad: Es la Matriz de Compatibilidad (cuadro gráfico) de los Usos y Destinos del Suelo por Zona Secundaria, contenida en el Plan y establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.</p> <p>XLI. Motel: Establecimiento situado fuera de los núcleos urbanos sobre las carreteras,</p>	<p>convenciones y/o reuniones, entre otras.</p> <p>XLI. Impacto Vial: Alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares en la vialidad causada por la realización de una construcción o por el uso de una edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario.</p> <p>XLII. Impacto Urbano: El impacto urbano se refiere a la afectación al entorno social o natural causado por la instalación o ubicación de nuevos usos o destinos del suelo, en un predio, área o sector de la ciudad. El impacto se mide en función de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aspectos medio ambientales: contaminación visual, del aire, agua, radiaciones y ruido. b) Aspectos viales: Grado de atraktividad e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares. c) Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; y d) Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional. <p>XLIII. Industria: Edificación en la cual se realizan actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semiprosesados, en artículos cualitativamente diferentes. La industria se clasifica en: inocua, molesta, contaminante y peligrosa.</p> <p>XLIV. Industria Inocua: Instalación destinada a operaciones de materiales para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos, que no presentan un impacto a la salud</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>destinados al alojamiento temporal en cuartos o habitaciones. Cuentan generalmente con garaje, ofreciendo estacionamiento independiente.</i></p> <p><i>XLII. Municipio. El Municipio de Monterrey, Nuevo León.</i></p> <p><i>XLIII. Pendiente Natural del Terreno: La inclinación de los terrenos en su estado natural (breña), presentada en su topografía original medida en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación debida a la intervención del hombre.</i></p> <p><i>XLIV. Plan: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, y los que de éste deriven.</i></p> <p><i>XLV. Rasantes: Comprende las líneas obtenidas al proyectar sobre un plano vertical el desarrollo del eje y los extremos del pavimento de una vía. En un corte transversal a ésta, las rasantes están representadas por puntos con un una cota de nivel.</i></p> <p><i>XLVI. Reglamento: El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</i></p> <p><i>XLVII. Riesgo Geológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por las acciones y movimientos de la corteza terrestre.</i></p> <p><i>XLVIII. Riesgo Hidrometeorológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por la acción violenta de los</i></p>	<p>y al medio ambiente, por su proceso de elaboración ni por los productos o materiales que utiliza.</p> <p>XLV. Industria Molesta: Instalación destinada a operaciones de materias para su transformación mecánica, física o química, que constituyan una incomodidad, por alterar las actividades habitacionales propias de la zona, así como la imagen urbana.</p> <p>XLVI. Industria Contaminante: Instalación destinada a operaciones de materias primas, su transformación física y/o química que constituyen impacto a la salud o al ambiente, por emisión de ruidos, emisiones al aire de gases, humos, nieblas o sólidos que no estén clasificados como peligrosos según las normas correspondientes.</p> <p>XLVII. Industria Peligrosa: Instalación fija o temporal que produce operaciones para una transformación física o química de materias clasificadas como peligrosas, según la normatividad aplicable, y/o que como productos o subproductos generados de su proceso de elaboración, pueda impactar al entorno con explosiones, combustiones o reacciones químicas, físicas o biológicas, en las personas, demás seres vivos y bienes materiales.</p> <p>XLVIII. Internado: Se trata de establecimientos en donde los internos estudian y viven en las mismas instalaciones, en cuyo caso la ubicación de la escuela y de la residencia es común. Cuando el internado ofrezca únicamente el servicio de alojamiento, éste deberá de contar con áreas de uso privado (habitación, cuarto o recámara) y áreas propicias para la convivencia de los internos o de uso común (áreas recreativas o deportivas, biblioteca, comedor, lavandería, etc.)</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>agentes climáticos.</p> <p><i>XLIX. Riesgo Químico: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originados por la acción violenta de diferentes sustancias químicas derivadas de su interacción molecular o nuclear.</i></p> <p><i>L. Riesgo Socio-organizativo: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.</i></p> <p><i>LI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</i></p> <p><i>LII. Subcentro Urbano (SCU): Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p><i>LIII. Urbanización: Es el proceso técnico, económico y legal, inmediato o progresivo, mediante el cual se introducen las redes de infraestructura, los servicios públicos y la vialidad en un centro de población para el asentamiento del ser humano y sus comunidades.</i></p> <p><i>LIV. Urbanización Progresiva: Es aquella en donde las etapas de desarrollo se ejecutarán progresivamente y su terminación definitiva se realiza por etapas de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos y</i></p>	<p>XLIX. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.</p> <p>L. Manejo de Aguas Pluviales: Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos; b) Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona. c) Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares. <p>LI. Matriz de Compatibilidad: Es la Matriz de Compatibilidad (cuadro gráfico) de los Usos y Destinos del Suelo por Zona Secundaria, contenida en el Plan y establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.</p> <p>LII. Motel: Establecimiento situado fuera de los núcleos urbanos sobre las carreteras, destinados al alojamiento temporal en cuartos o habitaciones. Cuentan generalmente con garaje, ofreciendo estacionamiento independiente.</p> <p>LIII. Municipio. El Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>LIV. Pendiente Natural del Terreno: La inclinación de los terrenos en su</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>necesidades de los propios usuarios.</i></p> <p><i>L.V. Uso de edificación: Es el uso o utilización que se le da a las construcciones, edificaciones e instalaciones, que se encuentran dentro de un predio, según lo dispuesto por el Plan.</i></p> <p><i>L.VI. Uso del Suelo: Fin particular al que podrá dedicarse un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.</i></p> <p><i>L.VII. Uso de Suelo Predominante: El que en una zona ocupa o está previsto que ocupe cuando menos el 51-cincuenta y uno por ciento del área neta de la zona, sin incluir la vialidad, según lo dispuesto por la Ley, el Plan y demás disposiciones de observancia general aplicables.</i></p> <p><i>L.VIII. Videojuegos: Se refiere a establecimientos con máquinas o aparatos electrónicos dedicados exclusivamente al esparcimiento, recreación y destreza, sin ofrecer alguna clase de recompensa monetaria por su utilización.</i></p> <p><i>L.IX. Vivienda Unifamiliar: Se trata de una edificación habilitada exclusivamente para el alojamiento permanente de personas, a razón de una familia por predio aislado. El espacio interior está dividido en las áreas: social, íntima y de servicio.</i></p> <p><i>L.X. Vivienda Multifamiliar: Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.</i></p>	<p>estado natural (breña), presentada en su topografía original medida en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación debida a la intervención del hombre.</p> <p>L.V. Periódico Oficial: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>L.VI. Plan: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, y los que de éste deriven.</p> <p>L.VII. Rasantes: Comprende las líneas obtenidas al proyectar sobre un plano vertical el desarrollo del eje y los extremos del pavimento de una vía. En un corte transversal a ésta, las rasantes están representadas por puntos con un una cota de nivel.</p> <p>L.VIII. Reglamento: El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>L.IX. Reglamento de Construcción: Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>L.X. Riesgo Geológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por las acciones y movimientos de la corteza terrestre.</p> <p>L.XI. Riesgo Hidrometeorológico: Es la probabilidad de que se produzca un daño originado por la acción violenta de los agentes climáticos.</p> <p>L.XII. Riesgo Químico: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originados por la acción violenta de diferentes sustancias químicas derivadas de su interacción molecular o nuclear.</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>LXI. Vivienda Multifamiliar de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda: Unidades habitacionales de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda.</i></p> <p><i>LXII. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p><i>LXIII. Zona de Crecimiento Controlado (CC): Zona en donde aplica primordialmente el uso habitacional, las densidades se calculan en función de las pendientes del predio en cuestión, según lo señalado en el Plan y este Reglamento.</i></p> <p><i>LXIV. Zona Especial de Desarrollo (ZED): Zona donde se presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, pudiéndose ubicar en zonas urbanas o urbanizables, destacándose los terrenos en declive, con alta susceptibilidad a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, así como áreas que por sus características físicas son susceptibles a hundimientos de los suelos e inundaciones, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p><i>LXV. Zona Habitacional con Comercio (HC): Zona que presenta una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicio, en donde se podrá combinar la vivienda con comercio y servicios en los primeros pisos.</i></p>	<p>LXIII. Riesgo Socio-organizativo: Es la probabilidad de que se produzca un daño o molestia originado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.</p> <p>LXIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>LXV. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.</p> <p>LXVI. Solicitante: Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada de un tercero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>LXVII. Subcentro Urbano (SCU): Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, según lo señalado en el Plan.</p> <p>LXVIII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>LXVI. Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI): Zona con un heterogéneo aprovechamiento del espacio, en donde se presenta con mayor intensidad la coexistencia de usos habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, según lo señalado por el Plan.</i></p> <p><i>LXVII. Zona Habitacional Mixto Ligero (HML): Zona con predominancia habitacional y con tendencia a cambios en el uso de suelo a comercios y servicios, según lo señalado por el Plan.</i></p> <p><i>LXVIII. Zona Habitacional Mixto Medio (HMM): Zona de urbanización progresiva, en donde se podrán permitir usos distintos al habitacional, pero compatibles con éste, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes, según lo señalado por el Plan.</i></p> <p><i>LXIX. Zona Habitacional Multifamiliar (HM): Zona con predominancia habitacional unifamiliar, en donde estará permitida la vivienda multifamiliar y los usos complementarios a la vivienda, según lo señalado por el Plan.</i></p> <p><i>LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.</i></p> <p><i>LXXI. Zona Industrial y de Transición (ZT): Zona con áreas que cuentan con instalaciones relacionadas con la industria, algunas de ellas abandonadas o</i></p>	<p>única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.</p> <p>LXIX. Unidad básica de servicio: Es el principal componente físico y el más representativo de cada elemento, por medio del cual y con el apoyo de instalaciones complementarias, las instituciones proporcionan los servicios correspondientes. Por ello, la unidad básica de servicios (UBS) es la unidad representativa de dotación de un servicio o de un grupo de los mismos, es decir el área en el que se compra-vende un producto en el caso del comercio, o bien recibe-otorga un servicio, en el caso de los servicios, la cual es utilizada para el cálculo de los requerimientos de estacionamiento. Por ejemplo, para los elementos agrupados en el Subsistema Educación, a excepción del Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT), la UBS es el aula; para las unidades médicas integrantes del Subsistema Salud son el consultorio o la cama de hospitalización; para los distintos tipos de Bibliotecas es la silla en sala de lectura y para Casa de Cultura es el m² de área de servicios culturales; para los restaurantes son los m² de área de servicio (mesas); para las bodegas son los m² de área de almacén.</p> <p>LXX. Urbanización: Es el proceso técnico, económico y legal, inmediato o progresivo, mediante el cual se introducen las redes de infraestructura, los servicios públicos y la vialidad en un centro de población para el asentamiento del ser humano y sus comunidades.</p> <p>LXXI. Urbanización Progresiva: Es aquella en donde las etapas de desarrollo se ejecutarán progresivamente y su terminación definitiva se realiza por etapas de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos y necesidades de los propios usuarios.</p>
---	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>subutilizadas y con tendencia a cambiar su vocación de uso de suelo, las cuales requieren un control adecuado de manejo, según lo señalado por el Plan.</i></p> <p><i>LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucía, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.</i></p> <p><i>LXXIII. Estancia Infantil: Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta cinco años once meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Estas instituciones operan dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social.</i></p> <p><i>LXXIV. Guardería Infantil: Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta cinco años once meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también el alentarlos a aprender de una manera recreativa.</i></p> <p><i>LXXV. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de</i></p>	<p>LXXII. Uso de edificación: Es el uso o utilización que se le da a las construcciones, edificaciones e instalaciones, que se encuentran dentro de un predio, según lo dispuesto por el Plan.</p> <p>LXXIII. Uso del Suelo: Fin particular al que podrá dedicarse un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.</p> <p>LXXIV. Uso de Suelo Predominante: El que en una zona ocupa o está previsto que ocupe cuando menos el 51-cincuenta y uno por ciento del área neta de la zona, sin incluir la vialidad, según lo dispuesto por la Ley, el Plan y demás disposiciones de observancia general aplicables.</p> <p>LXXV. Videojuegos: Se refiere a establecimientos con máquinas o aparatos electrónicos dedicados exclusivamente al esparcimiento, recreación y destreza, sin ofrecer alguna clase de recompensa monetaria por su utilización.</p> <p>LXXVI. Vivienda Unifamiliar: Se trata de una edificación habilitada exclusivamente para el alojamiento permanente de personas, a razón de una familia por predio aislado. El espacio interior está dividido en las áreas: social, íntima y de servicio.</p> <p>LXXVII. Vivienda Multifamiliar: Construcción habilitada para el alojamiento permanente de personas, donde en un predio o construcción pueden habitar dos o más familias.</p> <p>LXXVIII. Vivienda Multifamiliar de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda: Unidades habitacionales de</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades</i></p> <p><i>de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.</i></p> <p><i>LXXVI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.</i></p> <p><i>LXXVII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.</i></p> <p><i>LXXVIII. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía. En esta zona se prevén políticas de densificación.”</i></p>	<p>hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda.</p> <p>LXXIX. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.</p> <p>LXXX. Zona de Crecimiento Controlado (CC): Zona en donde aplica primordialmente el uso habitacional, las densidades se calculan en función de las pendientes del predio en cuestión, según lo señalado en el Plan y este Reglamento.</p> <p>LXXXI. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía, así como los que se ubiquen en un radio de 800 metros de distancia de las estaciones del Metro, medidos desde el centro de la estación.</p> <p>LXXXII. Zona Especial de Desarrollo (ZED): Zona donde se presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, pudiéndose ubicar en zonas urbanas o urbanizables, destacándose los terrenos en declive, con alta susceptibilidad a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, así como áreas que por sus características físicas son susceptibles a hundimientos de los suelos e inundaciones, según lo señalado en el Plan.</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>LXXXIII. Zona Habitacional con Comercio (HC): Zona que presenta una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicio, en donde se podrá combinar la vivienda con comercio y servicios en los primeros pisos.</p> <p>LXXXIV. Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI): Zona con un heterogéneo aprovechamiento del espacio, en donde se presenta con mayor intensidad la coexistencia de usos habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXV. Zona Habitacional Mixto Ligero (HML): Zona con predominancia habitacional y con tendencia a cambios en el uso de suelo a comercios y servicios, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVI. Zona Habitacional Mixto Medio (HMM): Zona de urbanización progresiva, en donde se podrán permitir usos distintos al habitacional, pero compatibles con éste, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVII. Zona Habitacional Multifamiliar (HM): Zona con predominancia habitacional unifamiliar, en donde estará permitida la vivienda multifamiliar y los usos complementarios a la vivienda, según lo señalado por el Plan.</p> <p>LXXXVIII. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.</p> <p>LXXXIX. Zona Industrial y de Transición (ZT): Zona con áreas que cuentan con</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>instalaciones relacionadas con la industria, algunas de ellas abandonadas o subutilizadas y con tendencia a cambiar su vocación de uso de suelo, las cuales requieren un control adecuado de manejo, según lo señalado por el Plan.</p> <p>XC. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucía, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.</p> <p>XCI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.</p> <p>XCII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.</p> <p>XCIII. Zona Permitida: Zonas donde los usos y destinos específicos no necesitan cumplir con una condicionante y no se encuentran calificados como no permitidos, de acuerdo a la microzonificación.</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>*El artículo no se encuentra actualmente</p>	<p>ARTÍCULO 39 BIS. La cantidad máxima de unidades de vivienda multifamiliar horizontal o vertical, que se permita en un lote o predio con uso de suelo habitacional multifamiliar, será la que se obtenga de dividir la superficie del lote o predio entre los metros cuadrados de superficie de terreno por unidad de vivienda que le corresponda según el tipo de densidad que se permita en la zona, según el Plan o, en su defecto, este Reglamento.</p> <p>En el caso de vivienda multifamiliar vertical, la fracción resultante de la operación matemática que sea mayor del 0.5 unidades de vivienda, se considerará como una unidad de vivienda más.</p> <p>Cuando la vivienda multifamiliar horizontal se pretenda someter al régimen de propiedad en condominio horizontal, cada unidad privativa debe cumplir con la superficie mínima de terreno por unidad de vivienda que le corresponda, según el tipo de densidad que se permita en la zona, la cual no podrá ser inferior a la indicada en el artículo 204 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y no se debe considerar el área proindiviso de las áreas comunes del desarrollo como parte del lote o la unidad en condominio.</p>
	<p>Artículo 45 Bis II.-</p> <p>El criterio de aplicación de la densidad habitacional para predios o lotes que formen parte de un fraccionamiento autorizado será el siguiente:</p> <p>Se deberá determinar el porcentaje de área vendible por hectárea del fraccionamiento al que pertenezca el predio o lote objeto de alguna solicitud para licencia de vivienda multifamiliar,</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>una vez definido el porcentaje de área vendible por hectárea, se transforma a metros cuadrados, debiendo dividirse entre la densidad máxima prevista por el plan para obtener un resultado de metros cuadrados de terreno por vivienda.</p>
<p><i>“ARTÍCULO 48. Las áreas de estacionamiento subterráneo estarán exentas de CUS. Lo anterior es aplicable exclusivamente a las áreas o superficies subterráneas, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 48. El CUS no será aplicable en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los estacionamientos subterráneos, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle. II. Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando éstos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.
<p><i>ARTÍCULO 51. En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I.</i> <i>II.</i> <i>III. En los inmuebles ubicados en el Barrio Antiguo; en los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico; y en los inmuebles ubicados en el Centro Metropolitano que presenten características dignas a conservar, de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,</i> <i>IV.</i> 	<p>ARTÍCULO 51.</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I.</i> <i>II.</i> III. En los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y, IV.



Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 71.	ARTÍCULO 71. La anterior obligación no será aplicable en el Centro Metropolitano o en los lugares donde el dictamen de seguridad vial diga lo contrario y que no afecte directamente a los residentes de la zona.
ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:	ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2,000-dos mil metros cuadrados y de 1,000-mil metros cuadrados para el Centro Metropolitano que se ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:
<p><i>“ARTÍCULO 161. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:”</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>X.- La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido</p>	<p>ARTÍCULO 161. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido</p>

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>ARTÍCULO 161 BIS. Para los trámites de licencia de uso de suelo, licencia de uso de edificación, licencia de uso complementario por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre completo.b) Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey.c) Teléfono y correo electrónico. <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre completo.b) Domicilio. <p>III. Datos del predio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ubicación y estado actual del predio.b) Superficie total del terreno en metros cuadrados.c) Indicar uso de suelo que se pretende o el que cuenta el predio.d) Copia de plano e instructivo del plano de construcción para las licencias de uso de edificación y los demás antecedentes de aprobación cuando existan (uso de suelo, subdivisión, fusión). <p>IV. Documentación del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si es persona física, identificación oficial.b) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple.c) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.d) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>V. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none">Si es persona física, identificación oficial.Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. <p>VI. Documentación del predio:</p> <ol style="list-style-type: none">Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio. <p>VII. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p> <p>La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido.</p> <p>La Secretaría podrá delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en este artículo en las unidades administrativas a</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

	su cargo.
<p><i>“ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. .</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>VIII.</p> <p>IX. Dictamen Vial emitido por la Secretaría</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p>	<p>ARTÍCULO 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>I. ...</p> <p>II. .</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VII. .</p> <p>VIII. .</p> <p>IX. . Alineamiento Vial</p> <p>X. .</p> <p>XI. .</p> <p>XII..</p> <p>XIII..</p> <p>XIV..</p> <p>XV. .</p>
*El Reglamento no contempla este artículo	ARTÍCULO 162 TER. La Secretaría está facultada para proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales en las cuales se adecuará el formato de los requisitos de la presentación establecidos en este Reglamento,



	así como disminuir los plazos de resolución.
ARTÍCULO 169 BIS.	<p>ARTÍCULO 169 BIS.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>En lo no previsto por la Ley y este Reglamento las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales, se efectuarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León vigente al momento de la notificación.</p>

En éste rubro se pone a consideración de adicionar el Reglamento con un capítulo que sustituya la emisión de los lineamientos inicialmente propuestos, siendo la redacción sugerida la siguiente:

TÍTULO IX

DEL TRAMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener las Licencias de Uso de Edificación en los casos que así se permitan, por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 177. Los criterios generales para que las licencias sujetas de tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:

- I. Uso de edificación conjuntamente con licencia de construcción menor o igual a 300 metros cuadrados.
- II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.



- III. Situarse en una zona permitida.
- IV. Que el predio no requiera desmante.

Artículo 178. Las Licencias de Uso de Edificación, las funciones que podrán ser solicitadas de conformidad con la Matriz de Compatibilidad, a través del Sistema, son las siguientes:

- I. Comercio
 - a. Tienda de Productos Básicos.
 - b. Tienda de Especialidades.
 - c. Tiendas, Centros y Plazas Comerciales.
 - d. Venta de Materiales.
 - e. Venta de Vehículos automotores, refacciones y accesorios.
- II. Servicios
 - a. Servicios Personales.
 - b. Servicios a empresas y particulares.
 - c. Servicios automotrices.
 - d. Alimentos y bebidas.
 - e. Administración Privada.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá ampliar o eliminar las funciones para la gestión en medios de comunicación electrónica de la Licencia de Uso de Edificación.

Artículo 179. Son de aplicación complementaria en la obtención de licencias de uso de edificación por medios de comunicación electrónica el Reglamento de Construcción y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Capítulo II De los sujetos obligados

Artículo 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Administrar y ser responsable del Sistema.



- II. Expedir por medios de comunicación electrónica las Licencias conjuntas de Construcción y de Uso de Edificación en términos de las presentes disposiciones.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites por medios de comunicación electrónica de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.
- IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.
- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.
- VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de estos Lineamientos.
- VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema, para el efecto de que emitan su opinión respecto de si dicha solicitud requiere un trámite en el ámbito de sus atribuciones para excepcionarlas de llevarlas por éste medio.
- IX. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 182. Los solicitantes de las Licencias de Uso de Edificación tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en estos Lineamientos.
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.
- IV. Las demás que le establezcan estos Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III Del Sistema



Artículo 183. Los procedimientos aquí establecidos para obtener licencias se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.

Artículo 184. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.

En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.

En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.

Cuando los Lineamientos establezcan como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos que regula este título.

No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en forma personal o en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.

Artículo 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.



Artículo 187. En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de estos Lineamientos deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Los plazos previstos en los presentes Lineamientos empezarán a correr el día hábil siguiente en que hayan surtido efectos los envíos o las notificaciones correspondientes.

Capítulo IV De los requisitos para la obtención de Licencias de Uso de Edificación

Sección I

Artículo 188. Para obtener la licencia de Uso de Edificación, los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

- I. Datos del solicitante:
 - a. Nombre completo.
 - b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
 - c. Teléfono y correo electrónico.
- II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
 - a. Nombre completo.
 - b. Domicilio.
- III. Datos del predio:
 - a. Ubicación y estado actual del predio.
 - b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
 - c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.
- IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula profesional.
 - c. Domicilio.
 - d. Teléfono.
 - e. Correo electrónico.



Gobierno Municipal
2015-2018

V. Documentación del solicitante:

- a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.
- b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

- a. Si es persona física, identificación oficial.
- b. Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

VII. Documentación el predio:

- a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.
- b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en dónde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.
- c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.
- d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.
- e. Plano de construcción autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- f. Plano indicando la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas.
- g. Copia de plano e instructivo de antecedentes cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.).
- h. Alineamiento Vial.
- i. Comprobante del pago de los derechos correspondientes.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 189. En caso de requerir la Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- I. El visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente en edificaciones multifamiliares cuando se trate de usos del suelo mixtos (vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos.
- II. El visto bueno de la Junta de Vecinos, siendo obligatorio incluir el consentimiento expreso de los vecinos colindantes con uso habitacional, uno hacia cada lado y el lote posterior cuando se trate de predios ubicados frente a parques y plazas.

Sección II De la autoclasificación e ingreso

Artículo 190. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación.

Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro.

En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

Sección III Del procedimiento

Artículo 191. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.



Gobierno Municipal
2015-2018

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

Artículo 192. Las vigencias de las licencias que se expidan serán las mismas que se establecen en el presente Reglamento para los trámites desahogados en la vía ordinaria o presencial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que los artículos 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de reforma, objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando Quinto, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 3-tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o a la Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: / GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)



Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Síndico. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Para la presentación del segundo asunto, tiene de nuevo el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unidad los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En el mes de octubre de 2016, que se tuvieron diversas reuniones de trabajo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de proponer las modificaciones al Reglamento para de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y XIII, fracciones, c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

PROPUESTAS MODIFICACIONES A REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

DICE:	DEBE DECIR:
	ARTÍCULO 2. Para los efectos de



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>“ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. DEROGADO;</p> <p>II. Ampliación: Incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación;</p> <p>III. Asesor: Persona física o moral, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria, en lo relativo a la seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, instalaciones, así como estudios técnicos de impacto vial, de impacto ambiental, hidrológicos o hidráulicos, de mecánica de suelos y geológicos o geotécnicos, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia;</p> <p>IV. Centro de Apuesta: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el black jack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente. Así como las que se señalan en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.</p> <p>V. Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración</p>	<p>este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Ampliación: Incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación;</p> <p>IV. Asesor: Persona física o moral, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria, en lo relativo a la seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, instalaciones, así como estudios técnicos de impacto vial, de impacto ambiental, hidrológicos o hidráulicos, de mecánica de suelos y geológicos o geotécnicos, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia;</p> <p>V. Autoclasificación: Determinación que realiza el solicitante respecto</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;</i></p> <p><i>VI. Construcción Riesgosa: Instalación o construcción, que por su inestabilidad, posición o falla, esté en condiciones de provocar daños inminentes a personas o instalaciones;</i></p> <p><i>VII. Demolición: El derribo de superficies cubiertas y de elementos estructurales de la edificación, ya sea con el fin de descargo en el cálculo del impuesto predial, efectuar nuevas construcciones, o darle aprovechamiento distinto al inmueble;</i></p> <p><i>VIII. Director Responsable de Obra: Persona física reconocida por la Ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por la Ley, este Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano y demás disposiciones de la materia;</i></p> <p><i>IX. Edificación: Es aquella obra terminada que se encuentre dentro de un lote o predio;</i></p> <p><i>X. Espacio público: Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;</i></p> <p><i>XI. Falla: El agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella;</i></p> <p><i>XII. Inmueble: El terreno, la edificación y construcción que en él se encuentran;</i></p> <p><i>XIII. Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y</i></p>	<p>del tipo de trámite que pretende gestionar.</p> <p>VI. Buzón electrónico: Espacio reservado dentro del Sistema en donde se almacenan y muestran las autoclasificaciones, registros y solicitudes ingresadas en el Sistema.</p> <p>VII. Centro de Apuesta: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el black jack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente. Así como las que se señalan en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.</p> <p>VIII. Clave única: Cadena alfanumérica generada a partir de un algoritmo de criptografía, es única e irrepetible, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona</p> <p>IX. Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;</p> <p>XIV. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p> <p>XV. Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual, la autoridad resuelve la solicitud para las construcciones de las reguladas por la Ley y en el presente Reglamento;</p> <p>XVI. Lote: Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;</p> <p>XVII. Modificación: El cambio o variación de un proyecto de construcción previamente autorizado;</p> <p>XVIII. Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XIX. Normas técnicas: Las normas relativas a la construcción publicadas por organismos técnicos, aplicables a las construcciones, tales como: Norma Oficial Mexicana, ASTM, IMCYC (Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto), FOVI y demás Manuales y Estudios técnicos.</p> <p>XX. Ochavo: Es el achaflanado o redondeo en las esquinas formadas por el cruce de dos vialidades, adecuada para las maniobras vehiculares de vuelta derecha. Las dimensiones mínimas para los ochavos deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3-tres metros medido en el límite de la propiedad correspondiente a las vías que forman la esquina. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales</p>	<p>X. Construcción Riesgosa: Instalación o construcción, que por su inestabilidad, posición o falla, esté en condiciones de provocar daños inminentes a personas o instalaciones;</p> <p>XI. Demolición: El derribo de superficies cubiertas y de elementos estructurales de la edificación, ya sea con el fin de descargo en el cálculo del impuesto predial, efectuar nuevas construcciones, o darle aprovechamiento distinto al inmueble;</p> <p>XII. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XIII. Dirección Jurídica: Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XIV. Dirección de Protección Civil: Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XV. Director Responsable de Obra: Persona física reconocida por la Ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por la Ley, este Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano y demás disposiciones de la</p>
---	--



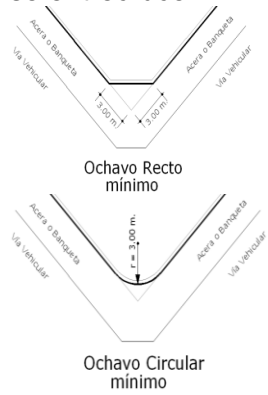
Gobierno Municipal
2015-2018

<p>de las calles que se entrecruzan.</p> <p>Ochovo Recto mínimo</p> <p>Ochovo Circular mínimo</p> <p>XXI. <i>Poseedor: Es la persona física o moral que sin ser el propietario, adquiere los derechos sobre la utilización o aprovechamiento de un bien inmueble en los términos que establece el Código Civil;</i></p> <p>XXII. <i>Plano Oficial: Documento que contiene el proyecto que constituye, describe, gráfica y complementa los lineamientos, obligaciones, exigencias urbanísticas que se establecen en la licencia de construcción;</i></p> <p>XXIII. <i>Plan o Programa: Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey o Plan Parcial que de éste derive, que se encuentren vigentes;</i></p> <p>XXIV. <i>Propietario: El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado bien inmueble;</i></p> <p>XXV. <i>Prórroga: Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;</i></p> <p>XXVI. <i>Reglamento: Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N. L.;</i></p> <p>XXVII. <i>Remodelación: La reposición o regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;</i></p> <p>XXVIII. <i>Reparación: Obras de construcción necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en edificaciones existentes;</i></p> <p>XXIX. <i>Secretaría: La Secretaría de</i></p>	<p>materia;</p> <p>XVI. Edificación: Es aquella obra terminada que se encuentre dentro de un lote o predio;</p> <p>XVII. Espacio público: Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;</p> <p>XVIII. Falla: El agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella;</p> <p>XIX. Firma Electrónica Avanzada: Información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>XX. Inmueble: El terreno, la edificación y construcción que en él se encuentran;</p> <p>XXI. Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;</p> <p>XXII. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p><i>Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;</i></p> <p><i>XXX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;</i></p> <p><i>XXXI. Uso Público: El uso masivo de cualquier instalación, que requiere cumplir con previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios;</i></p> <p><i>XXXII. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,</i></p> <p><i>XXXIII. Zonas en declive: Corresponden a las áreas que presentan el lote o terreno con una inclinación del 30% al 45% de pendiente.</i></p> <p><i>XXXIV. Ventanilla Única: Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias o permisos municipales emitidas por la Secretaría.</i></p>	<p>XXIII. Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual, la autoridad resuelve la solicitud para las construcciones de las reguladas por la Ley y en el presente Reglamento;</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autoriza el uso de la edificación con la o las funciones solicitadas, en términos de los Lineamientos.</p> <p>XXV. Lote: Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;</p> <p>XXVI. Modificación: El cambio o variación de un proyecto de construcción previamente autorizado;</p> <p>XXVII. Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XXVIII. Normas técnicas: Las normas relativas a la construcción publicadas por organismos técnicos, aplicables a las construcciones, tales como: Norma Oficial Mexicana, ASTM, IMCYC (Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto), FOVI y demás Manuales y Estudios técnicos.</p> <p>XXIX. Ochavo: Es el achaflanado o redondeo en las esquinas formadas por el cruce de dos vialidades, adecuada para las maniobras vehiculares de vuelta derecha. Las dimensiones mínimas para los ochavos</p>
---	--

	<p>deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3-tres metros medido en el límite de la propiedad correspondiente a las vías que forman la esquina. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales de las calles que se entrecrucen.</p>  <p>XXX. Poseedor: Es la persona física o moral que sin ser el propietario, adquiere los derechos sobre la utilización o aprovechamiento de un bien inmueble en los términos que establece el Código Civil;</p> <p>XXXI. Plano Oficial: Documento que contiene el proyecto que constituye, describe, gráfica y complementa los lineamientos, obligaciones, exigencias urbanísticas que se establecen en la licencia de construcción;</p> <p>XXXII. Plan o Programa: Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey o Plan Parcial que de éste derive, que se encuentren vigentes;</p>
--	--



	<p>XXXIII. Propietario: El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado bien inmueble;</p> <p>XXXIV. Prórroga: Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;</p> <p>XXXV. Reglamento de Zonificación: Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>XXXVI. Remodelación: La reposición o regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;</p> <p>XXXVII. Reparación: Obras de construcción necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en edificaciones existentes;</p> <p>XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;</p> <p>XXXIX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;</p> <p>XL. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.</p> <p>XLI. Solicitante: Persona física o moral</p>
--	---



	<p>que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada de un tercero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XLII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.</p> <p>XLIII. Uso Público: El uso masivo de cualquier instalación, que requiere cumplir con previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios;</p> <p>XLIV. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,</p> <p>XLV. Zonas en declive: Corresponden a las áreas que presentan el lote o terreno con una inclinación del 30% al 45% de pendiente.</p>
--	---



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>XLVI. Ventanilla Única: Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico la recepción de solicitudes, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y de la entrega al solicitante de las licencias o permisos municipales emitidas por la Secretaría.</p>
<p>“Artículo 3. I</p> <p>II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa;</p> <p>III. IV. V. VI. VII.</p>	<p>Artículo 3. I.</p> <p>II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa, sin que el total de licencias de construcción solicitadas bajo este esquema, exceda de 200 metros cuadros de construcción;</p> <p>III. IV. V. VI. VII.</p>
<p>Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Autorizar o negar las solicitudes para obtener las licencias para la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición de edificaciones públicas o privadas a que se refiere el presente Reglamento;</p> <p>II. Ordenar visitas de inspección a las obras en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, Planes o Programas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general;</p> <p>III. En las construcciones Tipo 4a, 4b y 4c de utilización pública masiva, dar fe de la prueba física de carga, a fin de autorizar o negar el uso de la edificación en función del resultado de la misma;</p>	<p>Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p> <p>II. Delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en la fracción anterior, en las unidades administrativas a su cargo;</p> <p>III. Ordenar visitas de inspección a las obras en proceso o terminadas, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, Planes o Programas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general;</p> <p>IV. En las construcciones Tipo 4a, 4b y 4c de utilización pública masiva, dar fe de la prueba física de carga, a fin de</p>

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>IV. Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad, así como las sanciones correspondientes a los que se haga acreedor el propietario o poseedor de un inmueble, por las infracciones a la Ley, Planes o programas y demás disposiciones de carácter general aplicables;</p> <p>V. Estudiar de nueva cuenta las resoluciones que fueran impugnadas por el solicitante y resolver en consecuencia;</p> <p>VI. Acordar las medidas conducentes en construcciones riesgosas;</p> <p>VII. Autorizar o negar las solicitudes de prórroga de la licencias de construcción;</p> <p>VIII. Fijar las normas técnicas y administrativas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones, a fin de cumplir las condiciones de seguridad y el diseño estructural;</p> <p>IX. Señalar las restricciones a que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León;</p> <p>X. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra, Asesores y de los profesionistas que cuenten con cedula profesional autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones, así como de aquellos autorizados para la elaboración de estudios de vialidad, memoria de cálculo estructural mecánica de suelos, geológicos e hidráulicos;</p> <p>XI. Ordenar la ejecución, con cargo a los responsables, de las obras que hubiere ordenado realizar y que el propietario o poseedor, en rebeldía, no las hayan llevado a cabo;</p> <p>XII. Expedir y modificar, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de este ordenamiento;</p>	<p>autorizar o negar el uso de la edificación en función del resultado de la misma;</p> <p>V. Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad, así como las sanciones correspondientes a los que se haga acreedor el propietario o poseedor de un inmueble, por las infracciones a la Ley, Planes o programas y demás disposiciones de carácter general aplicables;</p> <p>VI. Estudiar de nueva cuenta las resoluciones que fueran impugnadas por el solicitante y resolver en consecuencia;</p> <p>VII. Acordar las medidas conducentes en construcciones riesgosas;</p> <p>VIII. Autorizar o negar las solicitudes de prórroga de la licencias de construcción;</p> <p>IX. Fijar las normas técnicas y administrativas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones, a fin de cumplir las condiciones de seguridad y el diseño estructural;</p> <p>X. Señalar las restricciones a que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León;</p> <p>XI. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra, Asesores y de los profesionistas que cuenten con cedula profesional autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones, así como de aquellos autorizados para la elaboración de estudios de vialidad, memoria de cálculo estructural mecánica de suelos, geológicos e hidráulicos;</p> <p>XII. Ordenar la ejecución, con cargo a los responsables, de las obras que hubiere ordenado realizar y que el propietario o poseedor, en rebeldía, no las hayan llevado a cabo;</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>XIII. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil en la aplicación de este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XIV. En los casos de controversia por asuntos de construcción entre particulares, ya sea entre vecinos o entre propietarios o poseedores y profesionistas, en los que este Reglamento no prevea la situación específica, la autoridad municipal sugerirá a las partes dirimirla mediante los Métodos Alternos de Solución de Controversia, dejando a salvo el derecho de los particulares para que lo diriman ante la Autoridad Jurisdiccional;</p> <p>XV. Fijar los lineamientos y especificaciones establecidos en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey; y,</p> <p>XVI. Las demás que le confieren la Ley, Planes o programas, este Reglamento y las demás disposiciones en materia de desarrollo urbano.</p>	<p>XIII. Expedir y modificar, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de este ordenamiento;</p> <p>XIV. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil en la aplicación de este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XV. En los casos de controversia por asuntos de construcción entre particulares, ya sea entre vecinos o entre propietarios o poseedores y profesionistas, en los que este Reglamento no prevea la situación específica, la autoridad municipal sugerirá a las partes dirimirla mediante los Métodos Alternos de Solución de Controversia, dejando a salvo el derecho de los particulares para que lo diriman ante la Autoridad Jurisdiccional;</p> <p>XVI. Fijar los lineamientos y especificaciones establecidos en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey; y,</p> <p>XVII. Las demás que le confieren la Ley, Planes o programas, este Reglamento y las demás disposiciones en materia de desarrollo urbano.</p>
<p><i>“Artículo 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo son:</i></p>	<p>Artículo 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría son:</p>
<p>*El Reglamento no contempla éste dispositivo</p>	<p>Artículo 20 TER. Para los trámites de licencia de construcción por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante: A)Nombre completo; B)Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey; y</p>

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>C) Teléfono y correo electrónico.</p> <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Nombre completo; y B) Domicilio.</p> <p>III. Datos del predio:</p> <p>A) Ubicación y estado actual del predio; B) Superficie total del terreno en metros cuadrados; y C) Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.</p> <p>IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se trate de construcciones Tipo 3a, Tipo 3b, Tipo 4a, Tipo 4b y Tipo 4c:</p> <p>A) Nombre completo; B) Número de cédula profesional; C) Domicilio; D) Teléfono; y E) Correo electrónico.</p> <p>V. Documentación del solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial; B) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple; C) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo; y D) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.</p> <p>IV. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Si es persona física, identificación oficial; y B) Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

	<p>Propiedad y del Comercio.</p> <p>VII. Documentación el predio:</p> <p>A) Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>B) En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas;</p> <p>C) Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos; y</p> <p>D) 4 fotografías exteriores y 4 fotografías interiores del predio.</p> <p>La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.</p>
<p>*El Reglamento no contempla éste dispositivo</p>	<p>Artículo 17 BIS. La Secretaría está facultada para proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales, en las cuales se podrán eximir a los particulares de la presentación de los requisitos establecidos en este Reglamento, así como disminuir los plazos de resolución.</p>
<p>Artículo 64 Bis.</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 64 Bis.. . . .</p> <p>En caso de que la Secretaría establezca la presentación conjunta de este trámite con otros, los plazos de respuesta, de prevención y para subsanar ésta, serán los que correspondan al procedimiento más largo.</p> <p>.....</p>



*El Reglamento no contempla éste dispositivo	Artículo 64 Ter. Para la obtención única del Alineamiento Vial, se presentarán los requisitos del artículo 20 TER de este Reglamento, salvo los señalados en la fracción IV y adicionalmente el plano antecedente en su caso; y, comprobante del pago de los derechos correspondientes

En éste rubro se pone a consideración de adicionar el Reglamento con un capítulo que sustituya la emisión de los lineamientos inicialmente propuestos, siendo la redacción sugerida la siguiente:

**CAPITULO XV
DEL TRAMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 157 Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Licencia de Construcción por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 158 Los criterios generales para que las licencias sujetas de estos Lineamientos, puedan tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:

- I. Construcciones menores o iguales a 300 metros cuadrados.
- II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.
- III. Situarse en una zona permitida.
- IV. Que el predio no requiera desmonte.

Artículo 159 Los tipos de construcción que están sujetos a los presentes Lineamientos son los siguientes:

- I. Tipo 2: Autoconstrucción o construcción progresiva con las siguientes características:
 - a. Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados por etapa.
 - b. Construcción total, por todas las etapas autorizadas, menor o igual a 200 metros cuadrados.
- II. Tipo 3a: Vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - a. En terreno plano de hasta 30% de pendiente.
 - b. Máximo 3 niveles de construcción.
 - c. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales.



d. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales.

III. Tipo 4a: Vivienda multifamiliar, comercio y servicios con las siguientes características:

- a. En terreno plano de hasta 30% de pendiente.
- b. Máximo 3 niveles de construcción.
- c. En caso de contar con bardas, deberán ser menores o iguales a 3 metros lineales.
- d. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales.
- e. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales.

Artículo 160 Son de aplicación complementaria y supletoria de estos Lineamientos, la Ley, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Capítulo II De los sujetos obligados

Artículo 161 El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 162 Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

- I. Administrar y ser responsable del Sistema.
- II. Expedir las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación en términos de los presentes Lineamientos.
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.
- IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.
- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.



- VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de estos Lineamientos.
- VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema.
- IX. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 163 Los solicitantes de las Licencias de Construcción tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en estos Lineamientos.
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.
- IV. Las demás que le establezcan estos Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III Del Sistema

Artículo 164 Los procedimientos establecidos en los Lineamientos se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.

Artículo 165 Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.



Gobierno Municipal
2015-2018

En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.

En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.

Cuando los Lineamientos establezcan como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 166 La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de estos Lineamientos.

No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.

Artículo 167 El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

Artículo 168 En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de estos Lineamientos deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Los plazos previstos en los presentes Lineamientos empezarán a correr el día hábil siguiente en que hayan surtido efectos los envíos o las notificaciones correspondientes.

Capítulo IV **De los requisitos para las Licencias de Construcción** **Sección I**

Artículo 169 Para obtener la Licencia de Construcción los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

- I. Datos del solicitante:
 - a. Nombre completo.



- b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
 - c. Teléfono y correo electrónico.
- II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
- a. Nombre completo.
 - b. Domicilio.
- III. Datos del predio:
- a. Ubicación y estado actual del predio.
 - b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
 - c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.
- IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:
- a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula profesional.
 - c. Domicilio.
 - d. Teléfono.
 - e. Correo electrónico.
- V. Documentación del solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
 - c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:
- a. Si es persona física, identificación oficial.
 - b. Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.
- VII. Documentación el predio:
- a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.
 - b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en dónde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.
 - c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.
 - d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 170 De manera específica según el tipo de construcción, adicionalmente a los señalados se solicitarán los siguientes requisitos:

I. Construcciones Tipo 2:

- a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante.
- b. Alineamiento Vial, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.

II. Construcciones Tipo 3a:

- a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.
- b. Proyecto en archivo digital.
- c. Alineamiento Vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.

III. Construcciones Tipo 4a:

- a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.
- b. Proyecto en archivo digital.
- c. Alineamiento Vial.
- d. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos.
- e. Planos estructurales digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural.
- f. Estudio de mecánica de suelos.

Artículo 171 Para el caso de la Licencia de Construcción, si los solicitantes no cuentan con la Licencia de Uso de Suelo, la Licencia de Uso de Edificación, Licencia de Uso Complementario a la Vivienda, el Alineamiento Vial y el Número Oficial, podrán solicitarlos en el momento de ingresar su información en el Sistema.

En estos supuestos, el solicitante deberá adjuntar como requisito el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Sección II De la autclasificación e ingreso

Artículo 172 El Sistema tiene un apartado de autclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A



Gobierno Municipal
2015-2018

partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autclasificación.

Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro.

En caso de que el Sistema elimine la autclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

Sección III Del procedimiento

Artículo 173 Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.



Gobierno Municipal
2015-2018

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.

Artículo 174 Las vigencias de las licencias que se expidan serán las que establecen en el presente Reglamento para los trámites desahogados en la vía ordinaria o presencial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que los artículos 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de reforma, objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando Quinto, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 3-tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o a la Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE: / GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Síndico. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Gracias. Compañeros, yo quisiera comentar un poquito acerca de lo que hemos venido trabajando ambas Comisiones, junto con todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Esta propuesta de modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de Monterrey se crea con el fin de adicionar artículos que encaminen a la implementación de una nueva plataforma tecnológica en la que los ciudadanos podrán realizar los trámites de construcciones de manera virtual, sin tener que acudir presencialmente a las oficinas de SEDUE. Me gustaría

85

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

comentar brevemente las bondades de esta plataforma. Actualmente el 80% de los usuarios realiza trámites para uso de suelo residencial, y el otro 20% es para uso de suelo comercial, de este 80%, el 63% realiza trámites para terrenos no mayores de 300 metros cuadrados de construcción. Con esta plataforma atenderíamos a este 63% de los ciudadanos, lo cual es, podrían cargar todos los requerimientos que se necesitan para estos trámites en esta plataforma, siendo muy dinámica y muy fácil de usar ya que los documentos se pueden cargar en formato de Word, los planos se ponen en formatos de AutoCAD, y de esta forma el tiempo de respuesta disminuye de 45 días que es el tiempo actual, a 21 días, lo cual esto lo convierte en porcentaje el 46% reduce el tiempo de respuesta. Esta plataforma convierte a Monterrey en el único Municipio y primero en contar con este servicio, por eso la importancia de que apoyemos y que aprobemos esta modificación, gracias. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. Tiene el uso de la palabra nuestro compañero Gerardo Sandoval”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias, señor Secretario. Honorable presídium, señor Presidente Municipal, señor Secretario, Tesorero, Síndicos, compañeros Regidores y el público que hoy nos visita, reciban un afectuoso saludo esta tarde. Con respecto al Reglamento para la Construcción del Municipio de Monterrey, y en específico para los trámites de licencia de construcción, utilizando los medios de comunicación electrónicos, aprovecho esta oportunidad para abundar en los comentarios de mi compañera Regidora García Sifuentes, y hacer dos apartados en este rubro. Primero, una reflexión, y segundo, una propuesta. Con respecto a la reflexión, en la reunión de Comisiones Unidas, en este caso la de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, se estudió, se analizó, se discutió en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano la propuesta de implementar los medios electrónicos a los trámites de licencia de construcción, y para tal efecto tuvimos la magistral exposición del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el licenciado Luis Horacio Bortoni, y el licenciado Héctor Reyes, director de Control Urbano, lo cual permitió darnos cuenta de la magnitud de esta aportación nueva, emocionante y, sobre todo, práctica, que viene a ayudar a hacer frente a la carga de trabajo agobiante, y a cubrir una necesidad real del ciudadano, que le va a ayudar a usar mejor su tiempo y su tecnología, por lo que esta es una contribución muy significativa, que por ser en este rubro la primera tramitología electrónica, ubica como punta de lanza a este Ayuntamiento de Monterrey, en relación a todos los Ayuntamientos de la República Mexicana. Número dos, la propuesta que va dirigida en dos sentidos, uno, que como representante de los diversos segmentos de la población, se nos proporcione una inducción con ejemplos prácticos, y así poder transmitirlo, y ayudar a la natural etapa de la desconfianza a lo desconocido por parte del usuario, y número dos, que en un futuro cercano se implemente y se extienda este esquema electrónico a todos los apartados de la construcción, ya que este medio



Gobierno Municipal
2015-2018

electrónico sólo es para lo que dijo la compañera García Sifuentes, nada más para construcciones de 300 metros y terrenos de 1,000 metros. Señor Presidente, enhorabuena, esta propuesta enorgullece nuestra presencia en este Ayuntamiento que nos toca integrar en este periodo, felicidades. Señor Secretario, es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. De no haber mayores comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO dijo: “Con su permiso, señor Presidente. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión, en la cual se omitirá la lectura del contenido de los cuadros que describen las modificaciones presupuestales señaladas en el acuerdo primero del dictamen, toda vez que la información fue previamente circulada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, en el entendido de que la descripción de las referidas modificaciones presupuestales se transcribirá íntegramente en el acta correspondiente a esta sesión, así como en las constancias relativas”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y h), 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la Modificación Presupuestal de las



Gobierno Municipal
2015-2018

OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2016, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 de Julio de 2016, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo siguiente: 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, 253 huertos urbanos construcción de 3 comedores comunitarios, construcción y equipamiento de un centro de salud, la rehabilitación de 12 centros de salud, la Rehabilitación de 5 Bibliotecas y 9 obras de Infraestructura, así como la aplicación en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, los cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

II. Estos recursos fueron aprobados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 julio del 2016, según consta el acta 21, del presente año, por el R. Ayuntamiento, siendo por la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2016”, en el cual, se señala un monto de **\$107,815,810.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.

III. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, informo a la Secretaria de Obras Públicas, que al identificar las necesidades de la población en las Zonas de Atención Prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Municipio de Monterrey, en dichas zonas, ya se habían atendido en programas anteriores, las acciones en mejoramientos de espacios en la vivienda, y estos habían sido ejecutados por la Sedesol y el Municipio, también que la Sedatu notifico, que realizara el programa de construcción de cuartos en las ZAP del



Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio en el presente año, por lo cual que se propone ampliar el beneficio a las localidades con los dos mayores grados de rezago social y con esto, poder abatir los índices de pobreza señalados por la CONEVAL en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social del Municipio de Monterrey.

IV. La cancelación del comedor en la Col. Sierra Ventana, es debido a que no cumple con los requisitos que solicita la Sedesol, para el programa de equipamiento y abastecimiento de alimentos.

V. La cancelación de la rehabilitación del centro de salud en la Col. Sierra Ventana, es debido a que ya se atendieron al momento las necesidades de dicho centro.

VI. Se requiere incrementar la inversión en la rehabilitación de las bibliotecas de la Colonia Fomerrey 23 y la Colonia Industrial, según las necesidades de cada una.

VII. En la obra de Drenaje Pluvial de la Col. Villas las fuentes, se realizaron ajustes al proyecto, por lo cual, baja el monto de la inversión, cabe mencionar que, para la realización de dicha obra, se está coordinando el Municipio con la CNA, dentro del programa PARIPASO, con la modificación al presupuesto se propone realizar la obra de drenaje pluvial en el Sector de Solidaridad.

VIII. La cancelación de las obras de andadores (escalinatas), en la Col. Cerro de la Campana, es debido a la revisión a fondo, realizada por parte de la Delegación de la Sedesol, la cual notifico al Municipio, que dichas obras no se podrían realizar, ya que el término de escalinata no correspondía a la clasificación del catálogo de obras del FISMDF, por lo cual, se propone al cancelar dichas obras, realizar la rehabilitación de la calle Farolillo en el Sector de San Bernabé.

IX. Así mismo el Municipio fue notificado por la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en donde una vez analizados los cambios en la matriz de los proyectos y las modificaciones a los proyectos, efectuados en el SIIPSO por el Municipio de Monterrey, éstos fueron validados y aprobados satisfactoriamente, de acuerdo a la normativa aplicable.

X. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en fecha 22 de septiembre del 2016, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo siguiente: la modificación en la inversión de 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, la cancelación de un comedor comunitario, la cancelación de la rehabilitación de un centro de salud, la modificación en la inversión de la rehabilitación de 2



bibliotecas, la modificación en la inversión de un drenaje pluvial, la ejecución de un drenaje pluvial, la cancelación de las obras de andadores (escalinatas) y la ejecución de la rehabilitación de una calle, los cuales se ejecutarán en su totalidad con Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la Ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y h), 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), 27 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.”

CUARTO: Que conforme a los artículos 16, fracción IX, 86, 87 y 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de



Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

QUINTO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 5 Desarrollo Urbano Sustentable, establece en su Objetivo Estratégico 5.2.1. Gestión urbana y obra pública, Contar con procesos que integren adecuadamente la planeación, gestión y ejecución de la obra pública bajo un enfoque humano y sostenible. Así como en su Objetivo Estratégico 5.2 4. Servicios públicos de calidad, Asegurar la prestación de servicios públicos de calidad de manera eficiente y eficaz, en base a lo anterior, la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y es competente para presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

SÉPTIMO: Que la propuesta de modificación presupuestal de obras y acciones, a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, tiene un importe de, **\$ 51,176,732.49 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**., los cuales se propone sean aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISM-DF, RAMO 33 (EJERCICIO 2016)

APROBACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



Gobierno Municipal
2015-2018

					MEDIDA		
1	Instalación de techos fijos Etapa 1	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,583,006.40	208	TECHO	832	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Instalación de techos fijos Etapa 2	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,533,333.20	204	TECHO	816	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Instalación de techos fijos Etapa 3	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,483,660.00	200	TECHO	800	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS FIJOS:			\$ 7,599,999.60	612		2,448	

MODIFICACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Techos de Fibrocemento	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 7,599,999.60	\$ 2,527,664.48	612	88	TECHO	352	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 861,703.80	0	30	TECHO	120	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,010,642.20	0	70	TECHO	280	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Techos de Fibrocemento	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 947,874.18	0	33	TECHO	132	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

5	Techos de Fibrocemento	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,263,832.24	0	44	TECHO	176	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS DE FIBRO-CEMENTO:			\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)							
N°	OBRA	CALLE	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,825,000.00		91 CUARTO	364	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,675,000.00		89 CUARTO	356	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,375,000.00		85 CUARTO	340	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00		265	1,060	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)									
N°	OBRA	CALLE	INVERSIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	METAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	



Gobierno Municipal
2015-2018

			APROBADA FISM-DF	FISM-DF	APROBADAS	METAS MODIFICADAS	MEDIDA		
1	Construcción de cuarto dormitorio	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 19,875,000.00	\$ 4,875,000.00	265	65	CUARTO	260	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,925,000.00	0	39	CUARTO	156	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,850,000.00	0	38	CUARTO	152	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 7,275,000.00	0	97	CUARTO	388	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,950,000.00	0	26	CUARTO	104	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,035,000.00		37 CUARTO	148	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,815,000.00		33 CUARTO	132	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

ción de cuarto para baño (Etapa 2)	Monterrey.						
Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,540,000.00	28 CUARTO	112	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP		
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:		\$ 5,390,000.00	98	392			

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto para baño	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 5,390,000.00	\$ 2,090,000.00	98		38 CUARTO	152	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 715,000.00	0		13 CUARTO	52	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 660,000.00	0		12 CUARTO	48	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,870,000.00	0		34 CUARTO	136	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 55,000.00	0		1 CUARTO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98		392	



Gobierno Municipal
2015-2018

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE PISO FIRMES

PISOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 214,864.95	15	PISO	60	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 114,594.64	8	PISO	32	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59	23		92	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES

PISOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de piso firme	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 329,459.59	\$ 257,837.94	23	18	PISO	72	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 14,324.33	0	1	PISO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 57,297.32	0	4	PISO	16	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

TOTAL EN PISOS FIRMES:	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23		92	
------------------------	---------------	---------------	----	----	--	----	--

COMEDORES COMUNITARIOS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
2	Comedores comunitarios (Zona 1)	Col. Sierra Ventana, Calle Servicios Públicos	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SEDESOL
TOTAL EN COMEDORES COMUNITARIOS:			\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0		0	

CENTROS DE SALUD (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitar centros de salud	Col. Sierra Ventana, calle Sierra de Lampazos y Sierra de Taray (Gim. Filiberto Sagrero)	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO		OBRA CANCELADA, PORQUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON CON OTROS RECURSOS
TOTAL EN CENTROS DE SALUD:			\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0		0	

BIBLIOTECAS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	METAS APROBADAS	METAS	UNIDAD DE	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



Gobierno Municipal
2015-2018

			APROBADA FISM-DF	FISM-DF		MODIFICADAS	MEDIDA		
1	Rehabilitación de bibliotecas	Camino Real y Rublo s/n Col. Fomerrey 23	\$ 1,000,000.00	\$ 1,277,307.17	1	1	BIBLIOTECA	4,700	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
5	Rehabilitación de bibliotecas	Miguel Nieto no.1700 entre Calzada Victoria y Miguel Barragán Col. Industrial	\$ 1,000,000.00	\$ 1,075,427.54	1	1	BIBLIOTECA	5,000	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
TOTAL EN BIBLIOTECAS:			\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2		9,700	

DRENAJES PLUVIALES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Drenaje pluvial Col. Villas Las Fuentes	Construcción de drenaje pluvial en: Calle Senda del Acahual en su sección de calle Senda de la Bondad y Senda de la Tranquilidad, Col. Villas las fuentes	\$ 5,320,796.87	\$ 3,400,000.00	100	100	ML	8,772	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
1	Construcción de Drenaje pluvial	Luis Donaldo Colosio entre Rio Pesquería y Parque Lineal, Sector Solidaridad, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 3,446,088.72	0	122	ML	8,780	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO, PROPUESTO EN LAS MODIFICACIONES
TOTAL EN DRENAJE PLUVIAL:			\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100	222	ML	17,552	

CONSTRUCCION DE CALLES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



Gobierno Municipal
2015-2018

1	Construcción de Andadores (escalinas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Mina	\$ 4,678,348.64	\$ 0.00	160	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
2	Construcción de Andadores (escalinas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Zacatecas	\$ 1,145,438.50	\$ 0.00	105	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
3	Construcción de Andadores (escalinas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Tortillería Paty	\$ 467,871.08	\$ 0.00	40	0	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
4	Construcción de Andadores (escalinas)	Colonia Cerro de la Campana corredor R. Guzmán	\$ 2,322,838.21	\$ 0.00	120	120	ML	-	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
5	Rehabilitación de Calle	Farolillo entre Aztlán y Nepenta, Fomerrey 116, Sector San Bernabé, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO DE LA CONSTRUCCION DE LOS ANDADORES (ESCALINATAS), EN LA COL. CERRO DE LA CAMPANA
TOTAL EN CONSTRUCCION DE CALLES:			\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISMDF, EJERCICIO 2016

OBRA Y/O ACCION	INVERSIÓN APROBADA FISMDF	INVERSIÓN MODIFICADA FISMDF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
TECHOS DE FIBRO CEMENTO	\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265	TECHO	1,060
CUARTOS DORMITORIOS	\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265	CUARTO	1,060
CUARTOS PARA BAÑO	\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98	CUARTO	392
PISOS FIRMES	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23	PISO	



Gobierno Municipal
2015-2018

						92
TOTAL ACCIONES DE VIVIENDA:	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
ACCIONES DE VIVIENDA	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
COMEDORES COMUNITARIOS	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR	-
CENTROS DE SALUD	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO	-
BIBLIOTECA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2	BIBLIOTECA	9,700
DRENAJE PLUVIAL	\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100.00	222.00	ML	17,552
CONSTRUCCION DE CALLES	\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	425.00	14536.25	M2	6,500
SUMA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, FISMDF, EJERCICIO 2016:	\$ 51,176,732.49	\$ 51,176,732.49				

OCTAVO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Derivado de las Modificaciones Presupuestales, se aprueba lo siguiente: la modificación en la inversión de 4 rubros de acciones relacionadas con mejoramientos de espacios en la vivienda, la cancelación de un comedor comunitario, la cancelación de la rehabilitación de un centro de salud, la



modificación en la inversión de la rehabilitación de 2 bibliotecas, la modificación en la inversión de un drenaje pluvial, la ejecución de un drenaje pluvial, la cancelación de las obras de andadores (escalinatas) y la ejecución de la rehabilitación de una calle, a ejecutarse con los Recursos del Ramo 33, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, Ejercicio Fiscal 2016, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISM-DF, RAMO 33 (EJERCICIO 2016)

APROBACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Instalación de techos fijos Etapa 1	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,583,006.40	208	TECHO	832	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Instalación de techos fijos Etapa 2	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,533,333.20	204	TECHO	816	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Instalación de techos fijos Etapa 3	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,483,660.00	200	TECHO	800	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS FIJOS:			\$ 7,599,999.60	612		2,448	

MODIFICACION DE LOS TECHOS FIRMES

TECHOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES



Gobierno Municipal
2015-2018

1	Techos de Fibro-cemento	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 7,599,999.60	\$ 2,527,664.48	612	88	TECHO	352	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 861,703.80	0	30	TECHO	120	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,010,642.20	0	70	TECHO	280	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 947,874.18	0	33	TECHO	132	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Techos de Fibro-cemento	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,263,832.24	0	44	TECHO	176	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN TECHOS DE FIBRO-CEMENTO:			\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)							
Nº	OBRA	CALLE	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,825,000.00		91 CUARTO	364	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,675,000.00		89 CUARTO	356	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto dormitorio (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 6,375,000.00		85 CUARTO	340	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00		265		



Gobierno Municipal
2015-2018

					1,060	
--	--	--	--	--	-------	--

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS

CUARTOS DORMITORIOS (2016)									
N°	OBRA	CALLE	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto dormitorio	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 19,875,000.00	\$ 4,875,000.00	265	65	CUARTO	260	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,925,000.00	0	39	CUARTO	156	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 2,850,000.00	0	38	CUARTO	152	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 7,275,000.00	0	97	CUARTO	388	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto dormitorio	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,950,000.00	0	26	CUARTO	104	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DORMITORIOS:			\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265		1,060	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)								
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES	
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 2,035,000.00		37	CUARTO	148	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP



Gobierno Municipal
2015-2018

2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,815,000.00	33	CUARTO	132	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
3	Mejoramiento de vivienda, Construcción de cuarto para baño (Etapa 3)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 1,540,000.00	28	CUARTO	112	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 5,390,000.00	98		392	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO

CUARTOS PARA BAÑOS (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de cuarto para baño	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 5,390,000.00	\$ 2,090,000.00	98	38	CUARTO	152	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente, Zona del Topo Chico, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 715,000.00	0	13	CUARTO	52	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 660,000.00	0	12	CUARTO	48	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
4	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 1,870,000.00	0	34	CUARTO	136	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
5	Construcción de cuarto para baño	Sectores: Zona Centro y Sur del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 55,000.00	0	1	CUARTO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN CUARTOS DE BAÑOS:			\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98		392	

APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE PISO FIRMES



Gobierno Municipal
2015-2018

PISOS FIRMES (2016)							
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	METAS APROBADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 1)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 214,864.95	15	PISO	60	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
2	Mejoramiento de vivienda, Construcción de piso firme (Etapa 2)	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey.	\$ 114,594.64	8	PISO	32	APROBACION ORIGINAL DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59	23		92	

MODIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES

PISOS FIRMES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de piso firme	Zonas de atención prioritaria del Municipio de Monterrey. (ZAP)	\$ 329,459.59	\$ 257,837.94	23	18	PISO	72	SE MODIFICAN LAS METAS, DEBIDO QUE EN ESTAS ZONAS, YA FUERON ATENDIDAS CON PROGRAMAS ANTERIORES
2	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de San Bernabé, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 14,324.33	0	1	PISO	4	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
3	Construcción de piso firme	Sectores: Norponiente Zona de la Alianza-Solidaridad, del Municipio de Monterrey.	\$ 0.00	\$ 57,297.32	0	4	PISO	16	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA MODIFICACION EN LAS OBRAS DENTRO DE ZAP
TOTAL EN PISOS FIRMES:			\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23		92	



Gobierno Municipal
2015-2018

COMEDORES COMUNITARIOS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
2	Comedores comunitarios (Zona 1)	Col. Sierra Ventana, Calle Servicios Públicos	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR	0	OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SEDESOL
TOTAL EN COMEDORES COMUNITARIOS:			\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0		0	

CENTROS DE SALUD (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitar centros de salud	Col. Sierra Ventana, calle Sierra de Lampazos y Sierra de Taray (Gim. Filiberto Sagrero)	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO	0	OBRA CANCELADA, PORQUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON CON OTROS RECURSOS
TOTAL EN CENTROS DE SALUD:			\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0		0	

BIBLIOTECAS (2016)									
Nº	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Rehabilitación de bibliotecas	Camino Real y Rublo s/n Col. Fomerrey 23	\$ 1,000,000.00	\$ 1,277,307.17	1	1	BIBLIOTECA	4,700	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
5	Rehabilitación de bibliotecas	Miguel Nieto no.1700 entre Calzada Victoria y Miguel Barragán	\$ 1,000,000.00	\$ 1,075,427.54	1	1	BIBLIOTECA	5,000	MODIFICACION EN PRESUPUESTO



Gobierno Municipal
2015-2018

	Col. Industrial							
TOTAL EN BIBLIOTECAS:		\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2		9,700	

DRENAJES PLUVIALES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Drenaje pluvial Col. Villas Las Fuentes	Construcción de drenaje pluvial en: Calle Senda del Acahual en su sección de calle Senda de la Bondad y Senda de la Tranquilidad, Col. Villas las fuentes	\$ 5,320,796.87	\$ 3,400,000.00	100	100	ML	8,772	MODIFICACION EN PRESUPUESTO
1	Construcción de Drenaje pluvial	Luis Donaldo Colosio entre Rio Pesquería y Parque Lineal, Sector Solidaridad, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 3,446,088.72	0	122	ML	8,780	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO, PROPUESTO EN LAS MODIFICACIONES
TOTAL EN DRENAJE PLUVIAL:			\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100	222	ML	17,552	

CONSTRUCCION DE CALLES (2016)									
N°	OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA FISM-DF	INVERSIÓN MODIFICADA FISM-DF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Mina	\$ 4,678,348.64	\$ 0.00	160	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
2	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Zacatecas	\$ 1,145,438.50	\$ 0.00	105	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
3	Construcción de Andadores (escalinatas)	Colonia Cerro de la Campana corredor Tortillería Paty	\$ 467,871.08	\$ 0.00	40	0	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DEL FISMDF
4	Construcción de Andadores	Colonia Cerro de la Campana corredor R.	\$ 2,322,838.21	\$ 0.00	120	120	ML		OBRA CANCELADA, PORQUE LA OBRA NO CUMPLE, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

(escalinatas)	Guzmán								- DEL FISDMF
5	Rehabilitación de Calle	Farolillo entre Aztlán y Nepenta, Fomerrey 116, Sector San Bernabé, del Municipio de Monterrey	\$ 0.00	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	OBRA NUEVA, QUE SE REALIZARIA CON LA REORIENTACION DEL RECURSO DE LA CONSTRUCCION DE LOS ANDADORES (ESCALINATAS), EN LA COL. CERRO DE LA CAMPANA
TOTAL EN CONSTRUCCION DE CALLES:			\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	14,536.25	14,536.25	M2	6,500	

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL FISDMF, EJERCICIO 2016

OBRA Y/O ACCION	INVERSIÓN APROBADA FISDMF	INVERSIÓN MODIFICADA FISDMF	METAS APROBADAS	METAS MODIFICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
TECHOS DE FIBRO CEMENTO	\$ 7,599,999.60	\$ 7,611,716.90	612	265	TECHO	1,060
CUARTOS DORMITORIOS	\$ 19,875,000.00	\$ 19,875,000.00	265	265	CUARTO	1,060
CUARTOS PARA BAÑO	\$ 5,390,000.00	\$ 5,390,000.00	98	98	CUARTO	392
PISOS FIRMES	\$ 329,459.59	\$ 329,459.59	23	23	PISO	92
TOTAL ACCIONES DE VIVIENDA:	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
ACCIONES DE VIVIENDA	\$ 33,194,459.19	\$ 33,206,176.49				
COMEDORES COMUNITARIOS	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	1	0	COMEDOR	-
CENTROS DE SALUD	\$ 46,980.00	\$ 0.00	1	0	CENTRO	-
BIBLIOTECA	\$ 2,000,000.00	\$ 2,352,734.71	2	2	BIBLIOTECA	9,700
DRENAJE PLUVIAL	\$ 5,320,796.87	\$ 6,846,088.72	100.00	222.00	ML	17,552



CONSTRUCCION DE CALLES	\$ 8,614,496.43	\$ 8,771,732.57	425.00	14536.25	M2	6,500
SUMA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, FISIMDF, EJERCICIO 2016:	\$ 51,176,732.49	\$ 51,176,732.49				

SEGUNDO: Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE / MONTERREY, N. L., A 07 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Coordinadora / REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YAÑEZ RAMOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO: “Es todo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo



establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendada presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido por los artículos 25, fracción I, inciso l) y m) y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presenta el Dictamen de respuesta a la propuesta para la modificación de los procesos administrativos acerca de la dictaminación de las solicitudes de anuncios municipales, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, solicitaron que para el caso de las anuencias municipales de alcoholes la dictaminación se elaborara de manera individual, para que las mismas sean votadas de manera independiente para su aprobación, toda vez que en el caso de los negocios de abarrotes, consideran que lo único que se hace es fomentar más la problemática social que deriva de la venta de alcohol dentro de las colonias.

II. Que en fecha 29 de septiembre de 2016 el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, C. Lic. Genaro García de la Garza, envió el oficio número S.A./2386/2016, a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, a fin de dar el seguimiento correspondiente al asunto, anexando versión estenográfica de los comentarios realizados por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2016 sobre el tema de la modificación de los procesos para la aprobación de las anuencias municipales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO



Gobierno Municipal
2015-2018

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria conforme al artículo 25, fracción I, inciso I) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene entre sus competencias la de contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece que los dictámenes elaborados por las Comisiones deberán contener por lo menos los siguientes elementos: I.



Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar; II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan; III. Fundamento legal para emitir dictamen; IV. El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y, V. En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión deberá constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: “En contra” o “En abstención”, según corresponda.

SEXTO. Que conforme al artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el coordinador de la comisión tiene entre sus obligaciones ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio.

SÉPTIMO. Que según el artículo 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, su objeto es establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

OCTAVO. Que conforme al artículo 3, fracciones I, II y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León debe entenderse como Mejora Regulatoria el proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, diseñar los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, aumentando sus beneficios, reduciendo sus costos e incrementando su eficacia, así como fomentar una cultura de gestión gubernamental eficaz y simplificada para atender al ciudadano.

NOVENO. Que la Mejora Regulatoria estará orientada al acatamiento de diversos principios generales, entre ellos la economía de procedimiento, en la cual las acciones de las Dependencias y Entidades de la administración pública, y las que realicen los ayuntamientos, deberán orientarse al cumplimiento de los fines, objetivos, planes y programas, en el menor plazo posible al servicio de la comunidad, a través del uso racional y eficiente del tiempo, así como el principio de calidad, por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la



Gobierno Municipal
2015-2018

realización de las funciones públicas que permitan realizar, con la menor inversión y el menor tiempo posibles, las acciones de mejora regulatoria, esto conforme al artículo 7, fracciones III y V, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 8, fracción III, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar que la regulación que formule la Administración Pública simplifique administrativamente los trámites y servicios que presta.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los artículos 5 y 6, fracciones III y VIII, dispone como objeto el implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio, así como impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal, así como fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que habiendo sido revisados por esta Comisión los procedimientos administrativos para la discusión, análisis y resolución que se llevan a cabo por parte de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, para la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales, se determinó que los procesos mencionados se encuentran en apego con la legalidad que exigen las leyes y reglamentos vigentes.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme a los considerandos expuestos con anterioridad en relación a la Mejora Regulatoria, la petición realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, para que las dictaminaciones sobre las solicitudes de las anuencias municipales de la misma naturaleza, sean elaboradas de manera individual, y que las mismas sean votadas de igual forma por el Ayuntamiento al momento de aprobarlas, no es armoniosa con el objeto y alcance de los preceptos legales y reglamentarios correspondientes antes mencionados en el cuerpo del presente dictamen los cuales promueven la eficiencia, la simplificación y facilidad de los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, ni acorde con el principio de calidad por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizarlas en el menor tiempo posible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria emite los siguientes:

ACUERDOS:

113

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 12 de octubre de 2016.



Gobierno Municipal
2015-2018

PRIMERO. No es procedente la propuesta realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández para la modificación de los procesos administrativos sobre la dictaminación de las solicitudes de las anuencias municipales.

SEGUNDO. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA).

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presenta un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Buenas tardes, con su permiso señor Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**



Gobierno Municipal
2015-2018

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por:

1. **ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 047 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis, en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con el número 048 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T, en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con el número 049 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **E25, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con el número 050 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 051 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 053 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con el número 054 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.



8. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León, con el número 055 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
9. **CARLOS CEPEDA CORONA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, con el número 058 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV, 47, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar



las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes se detallan a continuación, mismas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018
	Solicitante: ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OECR470830JC3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4305/2015



DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-031-012.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1618/15-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 102/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BAR LA ESQUINA

2. Expediente SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018
	Solicitante: DF GRILL, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DGR140820BT2
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte mexicano vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 7,525 del 20 de agosto del 2014 expedida por la C. Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública Núm. 20 con ejercicio en la ciudad de



	Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 705/2009/JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-324.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2039/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 101/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MR BROWN

3. Expediente SA/DIV/CTR/AM/049/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/049/2015-2018
	Solicitante: DF GRILL, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	07 de septiembre del 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DGR140820BT2
IDENTIFICACIÓN CON	Pasaporte mexicano vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del



FOTOGRAFÍA	interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 7,525 del 20 de agosto del 2014 expedida por la C. Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública Núm. 20 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 705/2009/JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-324.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2002/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 100/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DON CARBÓN



4. Expediente SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018
	Solicitante: E25, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: CENTRO SOCIAL
	Domicilio del Establecimiento: Prolongación Ruíz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VE1160514444
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del apoderado legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 23,841 del 14 de mayo del 2016 expedida por el C. Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública Núm. 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 2892/2013
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 63-004-029.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/617/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Oficio refrendo núm. 105/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de



ADEUDOS FISCALES	Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	ARIES SALÓN DE EVENTOS

5. Expediente SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018
	Solicitante: AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	14 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ACO140211493
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 6,168 del 11 de febrero del 2014 expedida por el C. Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Núm. 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1604/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 24-025-007.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2049/16



AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 082/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DON GARRUCHO

6. Expediente SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente



CATASTRAL	catastral 01-216-133.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1213/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

7. Expediente SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA	Oficio SEDUE 5887/2015



LICENCIA DE EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 17-104-001.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/706/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 048/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

8. Expediente SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Núm. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.



CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 877/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-127-015.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1099/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 058/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

9. Expediente SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018
	Solicitante: CARLOS CEPEDA CORONA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CECC8307114X0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica



CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 5356/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-140-014.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2081/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 108/2016 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	THE NADA, CAFÉ & COMFORT

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto al expediente que fue remitido y que consta en el oficio SA/DIV/CTR/AM/047/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/048/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/049/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/050/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/051/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/053/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/054/2015-2018, SA/DIV/CTR/AM/055/2015-2018 y SA/DIV/CTR/AM/058/2015-2018, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitudes en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:



1. **ROSALÍO OJEDA DE LA CRUZ**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la calle Escobedo, núm. 906 norte, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-031-012, asignándole el número 041/2016 de anuencia municipal.
2. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Carlos Dávila Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T-Bis en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-324, asignándole el número 042/2016 de anuencia municipal.
3. **DF GRILL, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Carlos Dávila Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Hacienda de Peñuelas, núm. 6769, local T en la colonia Residencial Cumbres las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-324, asignándole el número 043/2016 de anuencia municipal.
4. **E25, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Ángel Morín Cervantes con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 6490, en la colonia Portal de Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 63-004-029, asignándole el número 044/2016 de anuencia municipal.
5. **AMR COMERCIO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Alejandro Martínez Rojas con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Simón Bolívar núm. 1111, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 24-025-007, asignándole el número 045/2016 de anuencia municipal.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado Av. Benito Juárez núm. 1102 sur, local 2, en la Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-133, asignándole el número 046/2016 de anuencia municipal.
7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado Av. Bernardo Reyes núm. 5920, en la colonia Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 17-104-001, asignándole el número 047/2016 de anuencia municipal.
8. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE



CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle José Benítez núm. 2211, locales 2 y 3, en la colonia Chepevera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-127-015, asignándole el número 048/2016 de anuencia municipal.

9. **CARLOS CEPEDA CORONA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Terranova, núm. 962, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-140-014, asignándole el número 049/2016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, y 049, en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / REGIDOR EDGAR SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (SIN RÚBRICA).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.



.....
.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos generales, por lo anterior, si algún integrante de este Ayuntamiento tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Muy bien, finalmente en este punto el Presidente Municipal presentará a este Ayuntamiento un asunto informativo respecto a la posible celebración de un convenio entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Municipio de Monterrey”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le pido al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al informe por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto Presidente Municipal, le doy lectura al documento”.

(Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO da lectura al documento)

INFORME RESPECTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARÁ EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA “LA CONAGUA” Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

El contenido sustancial del Convenio que se celebrará se suscribe a continuación:

a) EL OBJETO:

- Establecer las acciones de coordinación para que “EL MUNICIPIO” coadyuve con “LA CONAGUA” en las labores de administración, custodia, conservación y mantenimiento de la porción de zona federal del Río Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León.

b) ACCIONES A REALIZAR:

- Custodiar, conservar y mantener “LA ZONA FEDERAL” autorizada, para



Gobierno Municipal
2015-2018

evitar invasiones por asentamientos humanos irregulares, así como por la construcción de obras no autorizadas por “LA CONAGUA” que modifiquen las características hidráulicas del cauce.

- Ejecutar acciones tendientes al aprovechamiento de “LA ZONA FEDERAL” en espacios de beneficio público como son: parques y jardines, zonas de aprovechamiento cultural, canchas deportivas, áreas culturales y recreativas.
- Conservar y mejorar “LA ZONA FEDERAL” mediante acciones de limpieza, retiro de escombros, maleza y vegetación indeseable, recolección y disposición de basura, evitar cualquier tipo de contaminación del suelo y del agua y apoyar programas para la incorporación de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal.
- Asistir a “LA CONAGUA” en custodiar en la medida necesaria el acceso a “LA ZONA FEDERAL”, con el fin de conservar el orden público, evitar vandalismo y conflictos entre los paseantes que con fines deportivos, recreativos, familiares y de otra índole acudan en gran número a estos espacios.
- Implementar medidas como la distribución estratégica de depósitos para la colocación de basura por los paseantes, recolección y disposición final de la misma, señalamientos sobre cultura para evitar la contaminación, tanto del cauce del río Santa Catarina, como de “LA ZONA FEDERAL”, cuidado del medio ambiente, etc.

c) FINES:

Los fines para los cuales podrá utilizarse “**LA ZONA FEDERAL**” son los siguientes:

- Preservación del ambiente natural representativo de la región ecológica y del ecosistema, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- Asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos;
- Asegurar el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;



Gobierno Municipal
2015-2018

- Restauración de los ecosistemas que se encuentran degradados; y
- Asegurar la sustentabilidad integral a las actividades turísticas que se lleven a cabo.

d) ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA:

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento y, en su caso, el establecimiento de la infraestructura urbana dentro de **“LA ZONA FEDERAL”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá observar lo siguiente:

- No podrá realizarse ningún tipo de obra dentro de **“LA ZONA FEDERAL”**, sin contar con el permiso de construcción o modificación de obras hidráulicas, otorgado por escrito por parte de **“LA CONAGUA”**, agotando para ello todos los requisitos legales necesarios incluyendo los relacionados con el impacto ambiental previo a la realización de dichas obras.
- Se prohíbe la edificación de toda clase de obras y construcciones eventuales o definitivas que pudieran llegar a obstruir el libre flujo del agua, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en **“LA ZONA FEDERAL”**.
- Los espacios recreativos y/o deportivos que se instalen, deberán contar con la autorización de **“LA CONAGUA”** y deberán de ser de carácter rústico y temporal, sin gradas o construcciones y/o edificaciones que pudieran llegar a representar un obstáculo que disminuya o altere la capacidad hidráulica del río.
- Previa autorización por parte de **“LA CONAGUA”** podrán permitirse obras complementarias como accesos, banquetas, gradas, andadores, vitapista o ciclistas.

e) VIGENCIA:

- Por definirse.

Para la celebración de este Convenio se someterá previamente a la aprobación del Ayuntamiento.



Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Sería todo".

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Okey. Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con veinticinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, gracias. Doy fe.- - - - -